

14.4.3 Partido de la Revolución Democrática

14.4.3.1 Gobernador

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6480/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los Informes de Campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

Por lo que corresponde al PRD, presentó los siguientes informes al cargo de gobernador:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME			TERCER INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
0	0	1	0	1	0	1	0	0

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ◆ *Al cotejar la documentación presentada adjunta al Informe de Campaña, se observó que no presentó el convenio de la Alianza Partidaria PRD-PT-Conciencia Popular (Alianza PRD-PT-CP), suscrito por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Conciencia Popular para la elección de Gobernador.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

*De su oficio INE/UTF/DA-L/7699/15 de fecha 17 de abril de 2015, me indica que al cotejar la documentación presentada adjunta al Informe de Campaña, se observó que no se presentó el Convenio de la alianza Partidaria PRD-PT-PCP suscrito por los partidos mencionados, y en consecuencia, me está solicitando **el convenio de la Alianza Partidaria para la campaña de gobernador entre los Partidos PRD-PT-PCP** fundamentado en los artículos 47 y 296 numeral 1 del reglamento de Fiscalización*

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito presentar COPIA del Convenio solicitado, mismo que fue notificado al Instituto Nacional Electoral desde el 18 de Marzo de 2015 (anexo 1).*

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria, ya que presentó en fotocopia el convenio de alianza partidaria, por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ◆ *El Informe reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, señala el estatus de "Captura Incompleta" y no reporta cifras en los rubros de Ingresos y Egresos; sin embargo, se observó que presentan soporte documental por \$57,984.00, como se detalla a continuación:*

CONCEPTO	INFORME CAMPAÑA	DE	SOPORTE DOCUMENTAL	DIF.
Egresos	0.00		\$57,984.00	\$57,984.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

"(...)

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el oficio sin número recibido el día 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la*

Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información (anexo 3)

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que anexaba los oficios, sin número recibidos el 18 de abril de 2015, girados al partido de la Revolución Democrática a la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, al C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular al C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información, se observó que del análisis a la documentación exhibida así como del Sistema Integral de Fiscalización, no se presentó el Informe de Campaña corregido, correspondientes al candidato a gobernador postulado por la alianza PRD, PT y PCP; por tal razón, la observación **quedó no atendida.**

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Cabe señalar que el monto señalado en los gastos será acumulado para efectos del tope de gastos de campaña en los Anexos A y B del presente Dictamen.

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que los partidos integrantes de la alianza, no informaron del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

“(…)

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el oficio sin número recibido el día 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información relativa a los financiamientos de campaña por partido político”.*

La respuesta se considera insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que anexaba los oficios, sin número, recibidos el 18 de abril de 2015, girados al partido de la Revolución Democrática a la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, al C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular al C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información.

El partido presentó el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, de los Municipios y Diputados Locales, así como la distribución por tipo de campaña.

Segundo Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 1. De su oficio INE/UTF/DA/L-11059/15 de fecha 17 de mayo de 2015, me indica que al análisis a la documentación

presentada se observó que se omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento en este punto lo que puedo informar de un depósito en el mes de abril por parte del comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de 500,000.00 y una transferencia por el partido de la Revolución Democrática de 497,802.40”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó evidencia por la cual se pueda constatar el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña del candidato a Gobernador, así como la distribución por tipo de campaña. En consecuencia, al haber presentado el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña del candidato a Gobernador, así como la distribución por tipo de campaña, por tal razón la observación quedó **atendida**.

El partido presentó el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña del candidato a Gobernador, así como la distribución por tipo de campaña.

- ◆ *Del análisis al Informe de Campaña visible en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al candidato a gobernador, se observó que presentan el estatus “Captura Incompleta”.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 2. De su oficio INE/UTF/DA/L-11059/15 de fecha 17 de mayo de 2015, del análisis al Informe de Campaña visible en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al candidato a gobernador, se observó que presenta un estatus “captura incompleta”

Se adjunta la captura del sistema integral de fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que del análisis a la documentación reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó el Informe de Campaña respectivo; sin embargo, al presentarlo de forma

extemporánea incumplió con lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Tercer Periodo

- ◆ *De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio.*

En términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

"(...)

Se subieron evidencias al Sistema Integral de Fiscalización"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó las evidencias por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como cheques, facturas, contratos, estados de cuenta bancarios, en el Sistema Integral de Fiscalización.

- ◆ *El partido no presentó los convenios celebrados para la postulación de alianzas partidarias en las campañas de distritos locales y municipios.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(…)

Se anexan copias de dichos convenios”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó los convenios celebrados para la postulación de alianzas partidarias en las campañas de distritos locales y municipios; por tal razón la observación quedó **atendida**.

b. Ingresos

El PRD presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$2'178,852.40 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1'500,000.00	68.84%
En efectivo	\$1'500,000.00		
En especie	\$0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$0.00	0.00%
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$137,650.00	6.32%
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$137,650.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$0.00	0.00%
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$43,400.00	1.99%
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$43,400.00		
6. Rendimientos Financieros		\$0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		\$497,802.40	22.85%
9. Financiamiento público candidatos independientes		\$0.00	0.00%

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
TOTAL		\$2'178,852.40	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los Informes de Campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el Anexo A del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7699/15, INE/UTF/DA/11059/15 e INE/UTF/DA/15785/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$1'500,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.3 Aportaciones del candidato

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$137,650.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$0.00	\$137,650.00	\$137,650.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.4 Aportaciones de Militantes

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$43,400.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$43,400.00	\$43,400.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.6 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

b.8 Otros Ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$497,802.40, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Observaciones de Ingresos

El partido no fue objeto de observaciones en el rubro de Ingresos.

c. Egresos

El PRD presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Gobernador correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$2'177,913.59 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$1,953,363.59	89.69%
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$533,101.12		
Otros	\$1'420,262.47		
2. Gastos de Operación de Campaña		\$108,550.00	4.98%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		\$116,000.00	5.33%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		\$0.00	0.00%
TOTAL		\$2'177,913.59	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los Informes de Campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el Anexo A del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/7699/15, INE/UTF/DA/11059/15 e INE/UTF/DA/15785/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se

describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$1'953,363.59 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$533,101.12, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.4 Otros

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$1'420,262.47, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente e, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$108,550.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité ejecutivo Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$116,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña del candidato al cargo de Gobernador.

- ♦ *De la verificación a la página de internet soycalolo.mx, se observó la realización de videos correspondientes a 17 días de campaña, en los cuales es posible advertir la realización de eventos, propaganda, reuniones realizadas por el candidato a Gobernador; sin embargo, no se localizaron gastos por concepto de los costos de producción de dichos videos ni de la propaganda distribuida.*

Mediante oficio número INE/UTF/DA-L/7699/15 de fecha 17 de abril de 2015, de errores y omisiones el cual se notificó el día 17 de abril de 2015.

Con escrito sin número recibido por la Unidad el día 21 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el contrato de prestación de servicios con la empresa EOS MEDIA S.A de C.V cuyo representate legal es la C. Juana María Carrizales Martínez (anexo 12)”*

La respuesta del PRD se considera insatisfactoria, ya que aun cuando anexo un contrato de prestación de servicios en su escrito de respuesta, esté carece de las firmas de los contratantes, y no se señala en el cuerpo del mismo, que se haya contratado ningún video promocional, aunado a que en el Sistema Integral de Fiscalización no registro el gasto, no anexo copia de la factura, ni la balanza de comprobación, ni el cheque por el pago del servicio, ni la muestra, ni el Informe de Campaña debidamente corregido, correspondientes a los partidos PRD, PT Y PCP; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los videos proyectados a través de la página de internet del candidato, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la producción de promocionales para radio y televisión, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502062243101	San Luis Potosí	JUAN GERARDO RIVERA POSADAS	██████████	Filmación de videos y drones aéreos	\$25,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Fernando Pérez Espinoza	Video	17	25,000.00	\$425,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la producción de videos que benefician al candidato a Gobernador, por un monto total de \$425,000.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ♦ *Al cotejar el soporte documental correspondiente al Informe de Campaña, se observaron facturas por concepto de la contratación del servicio de vallas y baños, así como de camiones por concepto de traslados; sin embargo, no presentó la copia del cheque o transferencia electrónica mediante los cuales se realizaron los pagos por dichos servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1304	18-03-15	Tour Autobuses S.A. de C.V.	Viajes Realizados de Soledad 7 de marzo de 2015	\$21,212.00
00625	19-03-15	Eugenio medina González	Traslado de Camiones a evento Plaza Soledad	\$28,768.00
5	20-03-15	Nancy Rosas Cortez	Servicio de Baños públicos y vallas apertura de Campaña Calolo	\$8,004.00
TOTAL				\$57,984.00

Las facturas detalladas en el cuadro que antecede, no fueron reportadas a través del Sistema Integral de Fiscalización, tal como lo señala la normatividad.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

“(...)

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el oficio sin número recibido el día 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información (anexo 5)”*

La respuesta del PRD se considera insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que anexaba los oficios, sin número recibidos el 18 de abril de 2015, girados al partido de la Revolución Democrática a la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, al C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular al C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información, se observó que del análisis a la documentación exhibida, no presentó la copia de los cheques expedidos o comprobante de transferencia electrónica, contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, al presentar tres facturas físicamente, las cuales no fueron reportadas a través del Sistema Integral de Fiscalización, así como no presentar la forma de pago ni los contratos celebrados, la alianza incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); 37, 38, 127 y 296 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$57,984.00.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Mediante el escrito sin núm. de fecha 20 de marzo de 2015, presentado por el PCP, se informó a la Unidad Técnica de Fiscalización la agenda de actividades del candidato Fernando Pérez Espinoza, en la cual se observó que realizó varios eventos y reuniones en diferentes lugares públicos; sin embargo, los partidos integrantes de la alianza, omitieron reportar en el Sistema Integral de Fiscalización los gastos originados por la realización de los mismos, así como a la forma en que el candidato se trasladó a los diferentes eventos y reuniones señaladas. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

EVENTO	FECHA	LUGAR
<i>Rueda de Prensa</i>	<i>06-03-15</i>	<i>Hotel Misión Ciudad Valles</i>
<i>Arranque de campaña con acercamiento a los potosinos campesinos</i>	<i>06-03-15</i>	<i>Ejido Tazaquil</i>
<i>Arranque de campaña con acercamiento a ciudadanos de zona Huasteca Sur, Pueblo Náhuatl</i>	<i>06-03-15</i>	<i>Escuatitla San Martín Chalchicuautla</i>
<i>Rueda de prensa y acercamiento directivos.</i>	<i>06-03-15</i>	<i>Restaurant La Cúpula Tamazunchale</i>
<i>Desayuno Medio de Comunicación Zona Media</i>	<i>07-03-15</i>	<i>Hotel María Dolores Rioverde</i>
<i>Encuentro Maestros Jubilados</i>	<i>07-03-15</i>	<i>Auditorio Juan Miranda Parras Constitución No. 1610, S.L.P.</i>
<i>Arranque San Luis Potosí</i>	<i>07-03-15</i>	<i>Plaza Principal Soledad de Graciano Sánchez.</i>
<i>Inauguración de casa de campaña</i>	<i>10-03-15</i>	<i>Casa de campaña, Himalaya No. 160, Col. Cumbres, C.P. 78210, S.L.P</i>
<i>Recorrido Zona Industrial</i>	<i>12-03-15</i>	<i>Zona Industrial, Inicio en planta Goodyear, salutación y acercamiento con trabajadores, Eje 106, S.L.P.</i>
<i>Encuentro Cronistas Deportivos</i>	<i>14-03-15</i>	<i>Club Deportivo Punto Verde Albino García No. 1010, Col. Campestre, S.L.P.</i>
<i>Cabalgata Huasteca Encuentro con campesinos huastecos</i>	<i>15-03-15</i>	<i>Recorrido de cabecera municipal de Huehuetlán a Huichihuayán.</i>
<i>Encuentro Mujeres activistas Distrito VIII</i>	<i>16-03-15</i>	<i>Distrito VIII, 16 de Septiembre No. 110, Col. Rivas Guillén.</i>
<i>Encuentro Villa de Reyes</i>	<i>16-03-15</i>	<i>Comité Ejecutivo Municipal partido Conciencia Popular Villa de Reyes.</i>
<i>Encuentro Tierra Nueva</i>	<i>16-03-15</i>	<i>Comunidad el Fuerte Tierra Nueva.</i>
<i>Encuentro Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción</i>	<i>17-03-15</i>	<i>Instalaciones de la CMIC, 5 de Mayo No. 2365, Fraccionamiento Villa Rica, S.L.P.</i>
<i>Encuentro Permisarios de Transporte Público y Taxistas</i>	<i>18-03-15</i>	<i>5 de Mayo y Comonfort, Zona Centro, S.L.P.</i>
<i>Presentación Torneo de Raquetball</i>	<i>20-03-15</i>	<i>Club Deportivo Punto Verde Albino García No. 1010, Col. Campestre, S.L.P.</i>
<i>Desayuno Medios de Comunicación</i>	<i>20-03-15</i>	<i>Hotel Valles Ciudad Valles</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

“(…)

En base a lo anterior Y PARA DAR CUMPLIMIENTO a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito informarle lo siguiente:

Evento	Ingreso	Gasto	Renta de inmuebles, salones y traslados	Observaciones
<i>Rueda de prensa (hotel misión valles)</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>Traslado \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN)</i>	<i>Fue punto de encuentro, el candidato llego a la rueda de prensa solamente</i>
<i>Arranque de campaña con acercamiento a los potosinos campesinos</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>Traslado \$300.00 (trescientos pesos 00 /100 MN)</i>	<i>Fue un evento en el cual llegaron los campesinos, cabe mencionar que el presidium , sillas y sonido, fueron contratados a la empresa EOS MEDIA S.A de C.V , no se ha facturado, se creó pasivo</i>
<i>Arranque de campaña con acercamiento a ciudadanos de zona huasteca sur, pueblo náhuatl</i>	<i>No aplica</i>	<i>Contrato anexo EOS MEDIA SA DE CV</i>	<i>Traslado \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100)</i>	<i>Fue un evento en el cual llegaron los ciudadanos náhuatl , cabe mencionar que el presidium , sillas y sonido, fueron contratados a la empresa EOS MEDIA S.A de C.V , no se ha facturado, se creó pasivo</i>
<i>Rueda de prensa y acercamiento directivos</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>Traslado \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100)</i>	<i>Fue punto de encuentro, el candidato llego a la rueda de prensa solamente</i>
<i>Desayuno medios de comunicación zona media</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>Traslado \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.)</i>	<i>Fue punto de encuentro, el candidato llego a la rueda de prensa solamente, no hubo</i>

Evento	Ingreso	Gasto	Renta de inmuebles, salones y traslados	Observaciones
				desayuno
Encuentro maestros jubilados	No aplica	No aplica	Traslado \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN)	Fue invitación (invitación anexa)
Arranque San Luis Potosí	No aplica	Contrato anexo EOS MEDIA SA DE CV	Traslado \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN)	El evento fue atendido mediante contrato EOS MEDIA SA DE CV
Inauguración de casa de campaña	No aplica	No aplica	Traslado \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN)	Fue el corte de listón simbólico, no hubo gasto
Recorrido zona industrial	No aplica	No aplica	Traslado \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN)	El evento fue directamente en empresas, no hubo gasto
Encuentro cronistas deportivos	No aplica	No aplica	Traslado \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN)	Fue invitación
Cabalgata huasteca encuentro con campesinos huastecos	No aplica	No aplica	Traslado \$1000.00 (un mil pesos 00/100 MN)	fue solamente punto de encuentro, se reunieron para dar la cabalgata, no hubo gasto
Encuentro mujeres activistas distrito VIII	No aplica	No aplica	Traslado \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN)	Fue solamente punto de encuentro, El evento fue atendido mediante contrato EOS MEDIA SA DE CV
Encuentro villa de Reyes	No aplica	No aplica	Traslado \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN)	Fue solamente punto de encuentro, El evento fue atendido mediante contrato EOS MEDIA SA DE CV
Encuentro tierra Nueva	No aplica	No aplica	Traslado \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN)	Fue solamente punto de encuentro, El evento fue atendido mediante contrato EOS MEDIA SA DE CV
Encuentro cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	No aplica	No aplica	Traslado \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN)	Fue invitación por parte de la CMIC no hubo gasto
Encuentro permisionarios de transporte público y taxistas	No aplica	No aplica	Traslado \$100.00 (cien pesos 00/100 MN)	Fue un punto de encuentro, fue en la calle, no hubo gasto, el evento fue atendido por contrato EOS MEDIA SA DE CV
Presentación Torneo Raquetball	No aplica	No aplica	Traslado \$100.00 (cien pesos 00/100 MN)	Fue invitación no hubo gasto

<i>Evento</i>	<i>Ingreso</i>	<i>Gasto</i>	<i>Renta de inmuebles, salones y traslados</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Desayuno medios de comunicación</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>Traslado \$1000.00 (un mil pesos 00/100 MN)</i>	<i>Fue punto de encuentro, no hubo desayuno</i>
<i>Total</i>			<i>Traslados \$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN)</i>	<i>Contrato EOS MEDIA SA DE CV \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN) Mensuales</i>

La respuesta del PRD se considera insatisfactoria, toda vez que aun y cuando anexo un cuadro en donde señala los diversos gastos realizados en las visitas, realización de eventos y giras del candidato a Gobernador Fernando Pérez Espinoza, únicamente presentó un contrato sin firmas suscrito con la empresa EOS MEDIA S.A. de C.V.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Del análisis a la documentación soporte correspondiente al Informe de Campaña, se observó que los partidos integrantes de la alianza no presentaron el reporte diario de viáticos y pasajes formato "Rel-Viapas-Gob", relacionado a los gastos por concepto de viáticos y pasajes en los recorridos realizados por el candidato a Gobernador.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

“(...)

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el oficio sin número recibido el día 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información (anexo 8)”*

En consecuencia al no presentar el formato “Rel-Viapas-Gob”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

Segundo Periodo

- ♦ *Se observó que el PRD no presentó el reporte diario de viáticos y pasajes formato “REL-VIAT-GOB” relacionado a los gastos por concepto de viáticos y pasajes en los recorridos realizados por el candidato a gobernador.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 4, relativo al formato de viáticos “REL-VIAT-GOB”, por concepto de gastos de viáticos y pasajes lo resolvemos temporalmente de la siguiente manera:

Elabora un oficio solicitando a la casa de campaña la información de estos gastos y se anexa el formato “REL-VIAT-GOB”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó *el reporte diario de viáticos y pasajes formato “REL-VIAT-GOB”*, En consecuencia, *no presentó el reporte diario de viáticos y pasajes formato “REL-VIAT-GOB”* del candidato a Gobernador, por la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Mediante escrito recibido el día 7 de mayo de 2015, el responsable financiero de la Alianza Partidaria el Lic. Alberto Echavarría Castro, presentó unas facturas expedidas al PRD, por concepto de propaganda en anuncios espectaculares, en beneficio del candidato a gobernador, sin embargo dichas facturas no se encuentran registradas en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Nombre o razón social	Factura	Fecha	Concepto	Importe
SK Inteligencia de Mercados S.C.	1293	04/05/2015	1 renta espectacular de 12.90 x 7.20 himno nacional	\$13,920.00
			1 renta espectacular de 12.90 x 7.20 Carr. S.L.P México av. seminario	13,920.00
			1 renta espectacular de 12.90 x 7.20 Carr. S.L.P Matehuala frente al avión	25,520.00
			1 renta espectacular de 12.90 x 7.20 anillo periférico oriente grupo América	13,920.00
			1 renta espectacular de 12.90 x 7.20 av. salvador nava vista S.L.P a México	12,760.00
			1 renta espectacular de 12.90 x 7.20 Carr. Matehuala S.L.P.	23,200.00
			TOTAL	103,240.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 6 relacionados con las facturas por concepto de anuncios espectaculares

Se anexa copia de póliza del SIF”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que registro el gasto por concepto de anuncios espectaculares, presentando: la factura, el cheque, el contrato y las muestras fotográficas correspondientes por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ♦ *Mediante escrito recibido el día 7 de mayo de 2015, el responsable financiero de la Alianza Partidaria el Lic. Alberto Echavarría Castro, presentó dos facturas como sustento del pago de contratación de publicidad en medios impresos; sin embargo, las facturas fueron expedidas a nombre de un tercero y no del partido político correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Expedida a:	Proveedor	Comprobante			
		No.	Fecha	Concepto	Importe
Leticia Eugenia Pérez Espinoza	Sk Inteligencia de Mercados S.C.	1295	04-05-15	1 publicación periódico clasificado año 7 núm. 310	\$1,160.00
Leticia Eugenia Pérez Espinoza	Rosa María Suarez Tobías	769	24-04-15	1 publicidad pág. interior mes de abril	2,262.00
TOTAL					\$3,422.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 7, respecto a 2 facturas por concepto de publicaciones en medios impresos, que no se encuentran a nombre del

partido. Se capturo en SIF, se presenta contrato por aportación en especie”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que registro el gasto *contratación de publicidad en medios impresos*: la factura, el cheque, el contrato y el recibo de aportación en especie y las muestras fotográficas correspondientes por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ◆ *Mediante escrito recibido el día 7 de mayo de 2015, el responsable financiero de la Alianza Partidaria el Lic. Alberto Echavarría Castro, presentó 54 autorizaciones para la colocación de propaganda consistente en la pinta de bardas en diversos lugares, las cuales se constató que no fueron registradas en su contabilidad a través del sistema Integral de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 8 relacionado con la presentación de 54 autorizaciones de la pinta de bardas en diversos lugares

Se anexa copia de factura que de Eos media, S. A. de C.V. se tiene factura pendiente por captura fecha 15/05/15 meter”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se localizó a través del Sistema Integral de Fiscalización, el registro contable correspondiente a las bardas, presentando de forma física las muestras y autorizaciones de las bardas por el volumen de la información; en consecuencia, la observación quedó **atendida**.

Tercer Periodo

- ◆ *Se observó que el PRD no presentó el reporte diario de viáticos y pasajes formato “REL-VIAT-GOB” relacionado a los gastos por concepto de viáticos y pasajes en los recorridos realizados por el candidato a gobernador.*

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“
(...)”

No se entregó a tiempo se entrega el 19 de junio del presente”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó el reporte diario de viáticos y pasajes formato “REL-VIAT-GOB”; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al comparar las cifras reportadas por los candidatos al cargo de Gobernador en el “Informe de Campaña” contra los saldos reflejados en el apartado “Pólizas y Evidencias” almacenadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observaron diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:*

Cargo	Nombre del candidato	Cuenta	Importes según		Diferencia
			Informe de Campaña	Pólizas y Evidencias	
Gobernador	Fernando Pérez Espinoza	Gastos	1,407,715.12	1,523,715.12	116,000.00

Las cifras reportadas en el "Informe de Campaña", deben coincidir con lo reflejado en sus registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización".

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se corrige en Sistema Integral de Fiscalización pero puede ser que el segundo informe se canceló un movimiento de 116,000.00 que no se haya cancelado"

Del análisis a la documentación presentada por el partido a través del Sistema Integral de Fiscalización, se localizó el registro contable correspondiente a la cancelación de un gasto; mismo que fue registrado en el periodo de ajuste; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

Egresos.

- ♦ *Del análisis a la documentación reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas por concepto de la rotulación de dos camionetas con propaganda en beneficio del candidato a gobernador así como por la adquisición de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro contable por la renta u otorgamiento del uso temporal de vehículos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

POLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5	1411	Desarrollo de Sistemas Administrativos y Gráficos de San Luis S.A. de C.V.	Rotulación de camioneta Pick Cuppara/ Rotulación de camioneta / Fernando Pérez Espinoza	\$1,771.32
21	Sin evidencia	Sin evidencia	Aportación en especie de combustible	22,140.00
22	Sin evidencia	Sin evidencia	Aportación en especie de combustible	21,260.00
23	Sin evidencia	Sin evidencia	Aportación en especie de combustible	20,150.00
TOTAL				\$65,321.32

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015,

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se anexa contratos de comodato”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no se localizó el registro contable en el Sistema Integral de Fiscalización, por la renta u otorgamiento del uso temporal de vehículos, ni presentó los contratos en comodato, ni las cotizaciones, ni las facturas en caso de que los vehículos hubieran sido arrendados. En consecuencia, al no presentar la evidencia documental que justifique el objeto partidista del gasto por concepto de la adquisición de gasolina, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de La Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida** por un monto de \$65,321.32

- ♦ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Gobernador, Presidentes Municipales y Diputados Locales reportados por su partido, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se anexa Relación en CD”

Derivado de la justificación expuesta por el partido, la observación se da por **atendida**, quedando en seguimiento para la revisión del informe anual.

14.4.3.2 Diputados Locales.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6480/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los Informes de Campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

Por lo que corresponde al PRD, presentó los siguientes informes al cargo de diputados locales:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
5	6	4	5	2	5

Observaciones de Informes

Segundo Periodo

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña. Se anexa relación de cuentas bancarias y porcentajes de distribución del financiamiento”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó evidencia por la cual se pueda constatar el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, de los Municipios y Diputados Locales, así como la distribución por tipo de campaña. En consecuencia, al haber presentado el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, de los Municipios y Diputados Locales, así como la distribución por tipo de campaña, por tal razón la observación quedó **atendida**.

El partido presentó el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, de los Municipios y Diputados Locales, así como la distribución por tipo de campaña.

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que el PRD omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 10 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Cons.	Distrito	Nombre del Candidato	Referencia
1	II Cerritos	José Antonio Mendoza Rodríguez	(1)
2	III Santa María del Río	María Guadalupe Castro Almanza	(2)
3	IV Salinas	Jorge Ortiz Hernández	(1)
4	V Capital	Luis Enrique Hernández Segura	(2)
5	VII Capital	Gonzalo Benavente González	(1)
6	IX Soledad de Graciano Sánchez	María Graciela Gaitán Díaz	(1)
7	X Ríoverde	María Azucena Hernández Morales	(1)

Cons.	Distrito	Nombre del Candidato	Referencia
8	XII Ciudad Valles	Sergio Torres Herrera	(1)
9	XIII Tamuín	Catalina Santiago Rodríguez	(2)
10	XV Tamazunchale	Héctor Miguel Sánchez Rivera	(2)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Ya se presentaron informes en el sistema integral de fiscalización donde se entregaron las chequeras a partir del 28 de abril del presente. María Graciela Gaitán Díaz, se presenta informe CD, ella se encuentra en el punto 3 a parecer como Graciela Gaitán Díaz, su nombre es María Graciela Gaitán Díaz”

Por lo que respecta a los informes señalados con (1) en la columna “Referencia”, se localizaron a través del Sistema Integral de Fiscalización; sin embargo, al hacerlo de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Adicionalmente, por lo que respecta a 4 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí el partido no presentó los informes respectivos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos

- ♦ *Del análisis a los Informes de Campaña visibles en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a 3 candidatos al cargo de Diputados Locales, se observó que presentan el estatus “Sin Presentar, Pendiente De Firma”. Los cuales se detallan a continuación:*

Distrito	Nombre Del Candidato
6	Dulcelina Sánchez De Lira
8	Sergio Enrique Desfasiux Cabello

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Punto 3.- del análisis a los Informes de Campaña visibles en el sistema integral de Fiscalización, correspondientes a los 3 candidatos al cargo de Diputados Locales, se observó que presentan el status “Sin Presentar, Pendiente, de firma” Se anexa CD de Informe de Campaña debidamente firmado, Contrato de Servicios de Diputado, María Graciela Gaitán Díaz, y se anexa CD de Informe de Campaña, contrato de servicio de propaganda utilitaria, contrato por organización de evento 2015 y relación de prorrateo de gastos Sergio Enrique Desfassiu, CD contrato de inicio de campaña, contrato de propaganda utilitaria y relación de prorrateo de gastos”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó evidencia por la cual se pueda constatar que presentó los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados locales señalados. En consecuencia, al haber presentado los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados locales señalados, así como la distribución por tipo de campaña, por tal razón la observación quedó **atendida.**

Tercer Periodo

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo;*

en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015,

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se entregara copia de solicitud para la expedición de constancias de asistencia a las secciones de consejo.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó evidencia por la cual se pueda constatar la relación de los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral. En consecuencia, al haber presentado la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral, por lo tanto cumplió con lo dispuesto en los artículos 199 y 296 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ◆ *El partido no presentó los convenios celebrados para la postulación de alianzas partidarias en las campañas de distritos locales y municipios.*

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se anexa copia de los convenios de municipios y diputados”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó evidencia por la cual se pueda constatar los convenios de alianza partidaria en los Distritos Locales y Municipios. En consecuencia, al haber presentado los convenios de alianza partidaria en los Distritos Locales y Municipios, por lo tanto cumplió con lo

dispuesto en los artículos 199 y 296 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ♦ *Al cotejar los saldos reflejados en los Informes de Campaña contra la evidencia documental reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no coinciden, los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	CANDIDATO	INGRESOS			EGRESOS		
		INFORMES	SOPORTE	DIF	INFORMES	SOPORTE	DIF
Federico Monsivais Rojas	Ayuntamiento 1	\$167,499.99	\$47,499.99	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cesar González García	Ayuntamiento 13	101,800.00	0.00	101,800.00	0.00	0.00	0.00
Omar Alberto Soni Bulos	Ayuntamiento 14	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00
Erick Benjamín Guerrero Soto	Ayuntamiento 22	99,500.00	50,000.00	49,500.00	99,500.00	0.00	99,500.00
José Luis Rojas Aguilar	Ayuntamiento 24	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	Ayuntamiento 25	222,800.00	191,000.00	31,800.00	222,724.40	152,207.00	70,517.40
Adelaido Crispín Santos	Ayuntamiento 29	0.00	0.00	0.00	104,857.20	139,617.20	-34,760.00
Mario Borjas López	Ayuntamiento 33	208,500.00	117,000.00	91,500.00	208,000.00	115,500.00	92,500.00
Domingo Rodríguez Martell	Ayuntamiento 41	67,563.40	0.00	67,563.40	67,563.40	0.00	67,563.40
Roberto Carlos Medina Hernández	Ayuntamiento 44	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00
Guillermo Martínez Guerra	Ayuntamiento 45	119,800.00	0.00	119,800.00	118,978.00	0.00	118,978.00
José Manrique Silvia Claudio	Ayuntamiento 47	137,500.00	0.00	137,500.00	0.00	0.00	0.00
Antonio Agripino Zúñiga Verastegui	Ayuntamiento 5	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00
Erick Yovani Espino De La Rosa	Ayuntamiento 50	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00
Víctor Manuel Rodríguez Nieto	Ayuntamiento 53	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	-1,500.00
José Antonio Torres Reyna	Ayuntamiento 8	40,000.00	0.00	40,000.00	38,978.60	0.00	38,978.60
María Azucena Hernández Morales	Distrito 10	81,050.00	0.00	81,050.00	0.00	0.00	0.00
Jorge Ortiz Hernández	Distrito 4	103,000.00	3,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00
Gonzalo Benavente González	Distrito 7	80,638.58	638.58	80,000.00	0.00	0.00	0.00
Fernando Pérez Espinosa	Gobernador	497,802.40	3,422.00	494,380.40	728,642.40	732,064.40	-3,422.00
TOTAL				\$1,804,893.80			\$448,355.40

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Al cotejar los saldos reflejados en los Informes de Campaña contra la evidencia documental reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no coinciden, los casos en comento se detallan a continuación:

Se corrige de acuerdo a ingresos o egresos en el Sistema Integral de Fiscalización.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se constató que las diferencias corresponden a registros contables erróneos; sin embargo, los informes reflejan las cifras correctas, por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que el PRD omitió presentar el Informe de Campaña correspondientes a 7 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

Cons.	Distrito	Nombre del Candidato	Estatus de Informe	Referencia
1	II Cerritos	José Antonio Mendoza Rodríguez	Sin presentar	(1)
2	III Santa María del Río	María Guadalupe Castro Almanza	Presentado	(2)
3	V Capital	Luis Enrique Hernández Segura	Presentado	(1)
4	XII Ciudad Valles	Sergio Torres Herrera	Sin presentar	(2)
5	XIII Tamuín	Catalina Santiago Rodríguez	Sin presentar	(2)
6	XIV Tancanhuitz	Diana Laura García Maldonado	Sin presentar	(2)
7	XV Tamazunchale	Héctor Miguel Sánchez Rivera	Sin presentar	(2)

Cabe señalar que por lo que corresponde a la candidata Diana Laura García Maldonado, tampoco presentó el informe correspondiente al primer periodo.

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(…)

Con los diputados V Luis Enrique Hernández Segura se tuvo problemas con la firma que le decían en el banco no está registrada, distrito XV Héctor Miguel Sánchez Rivera, No se alcanzó registrar la firma no vino en tiempo y forma a firmar los formatos del banco vino y se mandaron, resulto que ya no eran esos formatos. Los demás sí subieron información”

Por lo que respecta a los informes señalados con (1) en la columna “Referencia”, se localizaron a través del Sistema Integral de Fiscalización; sin embargo, al hacerlo de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Adicionalmente, por lo que respecta a 5 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí el partido no presentó los informes respectivos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos

- ◆ *Del análisis a los Informes de Campaña visibles en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a 2 candidatos al cargo de Diputados Locales, se observó que presentan el estatus “Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)”. Los cuales se detallan a continuación:*

<i>Distrito</i>	<i>Nombre Del Candidato</i>
<i>4</i>	<i>Jorge Ortiz Hernández</i>
<i>10</i>	<i>María Azucena Hernández Morales</i>

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

“Se corrigió en el Sistema Integral de Fiscalización”

Por lo que respecta a los informes señalados fueron presentados a través del Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ♦ *De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Diputados Locales, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del oficio *INE/UTF/DA-L/15785/15*.*

*En términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo *INE/CG73/2015*, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015, Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se presenta evidencia de la integración de los ingresos”

Del análisis a la documentación reportada por el partido a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que adjuntó la evidencia documental

correspondiente; sin embargo, en las siguientes pólizas prevalece el estatus sin evidencia:

CAMPAÑA	POLIZA
Diputado por el VII	\$80,638.56
Diputado Local por el VIII	\$10,000.00
TOTAL	\$90,638.56

En consecuencia al no presentar el soporte documental de gastos incumplió con lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 y 127 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$90,638.56.

b. Ingresos

El PRD presentó 16 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$814,688.58 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$410,000.00	50.33%
En efectivo	\$410,000.00		
En especie	\$0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$100,000.00	12.27%
En efectivo	\$100,000.00		
En especie	\$0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$0.00	0.00%
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$0.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$13,000.00	1.60%
En efectivo	\$0.00		
En especie	\$13,000.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$1,688.58	0.21%
En efectivo	\$638.58		
En especie	\$1,050.00		
6. Rendimientos Financieros		\$0.00	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		\$290,000.00	35.60%
9. Financiamiento público candidatos independientes		\$0.00	0.00%
TOTAL		\$814,688.58	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los Informes de Campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el Anexo A del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11060/15 e INE/UTF/DA/15785/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$410,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$410,000.00	\$0.00	\$410,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$100,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

b.4 Aportaciones de Militantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$13,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$0.00	\$13,000.00	\$13,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$1,688.58, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$638.58	\$1,050.00	\$1,688.58

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b.6 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

b.8 Otros Ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$290,000.00, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Observaciones de Ingresos

El partido no fue objeto de observaciones de ingresos.

c. Egresos

El PRD presentó 16 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$597,021.38 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$550,721.38	92.24%
Páginas de internet	\$5,000.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$45,808.40		
Otros	\$499,912.98		
2. Gastos de Operación de Campaña		\$46,300.00	7.76%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		\$0.00	0.00%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		\$0.00	0.00%
TOTAL		\$597,021.38	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los Informes de Campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11060/15 e INE/UTF/DA/15785/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$550,721.38, por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$5,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$45,808.40, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con

excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$499,912.98, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$46,300.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité ejecutivo Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

Observaciones de Egresos

Segundo Periodo

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de diputados locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan a continuación:*

Candidato	Distrito Local	Número de póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Cargo	Abono
Dulcelina Sánchez de Lira	6	1	Propaganda Utilitaria	05/04/2015	\$7,465.00	\$7,465.00
Sergio Enrique Desfalux Cabello	8	1	Propaganda Utilitaria	05/04/2015	5,330.00	5,330.00
Graciela Gaitán Díaz	9	1	Propaganda Utilitaria	05/04/2015	4,130.00	4,130.00

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Punto 5.- Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de diputados locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente toda vez que apresen con los estatus de “sin evidencia”

Corresponden al Punto 3 donde de anexa CD”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó la evidencia como las facturas, los cheques o transferencias realizadas, y las

muestras de la propaganda utilitaria, por la cual se pueda constatar que haya presentado al Sistema Integral de Fiscalización la evidencia documental. En consecuencia, al no haber presentado las facturas, los cheques o transferencias realizadas, y las muestras de la propaganda utilitaria, por la cual se pueda constatar que haya presentado al Sistema Integral de Fiscalización la evidencia documental, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por \$16,925.00.

Tercer Periodo

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015,

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(…)

Se anexa cálculo de prorrateo de acuerdo al arte”

Del análisis al Sistema Integral de Fiscalización no se localizaron erogaciones que benefician a Candidatos Federales y Locales debidamente registrados; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, se localizó el registro contable de facturas por concepto de la compra de impresiones, lonches y alimentos; sin embargo, no se identificó el objeto partidista por el cual se realizó los gastos o en su caso los eventos con los cuales se vinculen dichas erogaciones. A continuación se detalla el caso en comento:*

PRECANDIDATO	CARGO	CONCEPTO	IMPORTE
Jorge Ortiz Hernández	Diputado Local Distrito 4	300 impresiones en cilindros	\$3,132.00
María Azucena Hernández Morales	Diputado Local Distrito 10	Lonches del 09 de mayo al 03 de junio	14,700.00

María Azucena Hernández Morales	Diputado Local Distrito 10	Alimentos	15,000.00
Total			\$32,132.00

La autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña.

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se anexa evidencia al Sistema Integral de Fiscalización”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó las evidencias documentales y/o fotográficas con las cuales se pudiera vincular el gasto realizado por impresiones de cilindros, lonches y alimentos, contra algún evento realizado para promover el voto, o exponer las propuestas de campaña de los candidatos a cargos de Diputados Locales, por lo anterior se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida** por \$32,132.00.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, se localizó una factura por concepto de la contratación de publicidad en una página web; sin embargo, carece de la factura, relación de la propaganda exhibida, el contrato de prestación de servicios y la muestra fotográfica, por la cual se realizó el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:*

CANDIDATO	CARGO	CONCEPTO	IMPORTE
Jorge Ortiz Hernández	Diputado Local Distrito 4	Publicidad en Pagina Web	\$5,000.00

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“ (...)”

Se anexa evidencia al Sistema Integral de Fiscalización”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó la evidencia documental consistente en: factura, contrato, cheque y muestra fotográfica, a través del Sistema Integral de Fiscalización. En consecuencia, al presentar factura, contrato, cheque y muestra fotográfica, cumplió con lo dispuesto en los artículos 199 y 296 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Otros Similares”, se observaron pólizas que presenta como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de gasolina, que no fueron vinculados con ningún vehículo utilizado en beneficio de algún candidato, toda vez que no reportó en su contabilidad equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:*

Distrito	Nombre del candidato	Pólizas	Descripción de la Póliza	Importe
Distrito Local II	José Antonio Mendoza Rodríguez	1,2,5	Pago de Combustible	\$12,500.00
Distrito Local IV	Jorge Ortiz Hernández	6	Gasolina	3,000.00
TOTAL				\$15,500.00

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“ (...)”

Se anexan contratos de comodato”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un contrato de comodato de un vehículo en beneficio de la campaña del candidato Jorge Ortiz Hernández, por tal razón la observación quedó **atendida**.

Adicionalmente por lo que respecta al candidato Jorge Antonio Mendoza Rodríguez, no se localizó la justificación del objeto partidista por concepto de la erogación de gasolina; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$12,500.00.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental que justifique el objeto partidista del gasto por concepto de la adquisición de gasolina, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de La Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida** por un monto de \$12,500.00.

14.4.3.3 Ayuntamientos.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/6480/15 de fecha 31 de marzo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los Informes de Campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

Por lo que corresponde al PRD, presentó los siguientes informes al cargo Presidentes Municipales de Ayuntamientos:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
8	19	19	25	1	20

Observaciones de Informes

Segundo Periodo

- ♦ Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que el PRD omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 38 candidatos al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:

Cons.	Ayuntamiento	Nombre del candidato	Estatus del Informe	Referencia
1	San Nicolás Tolentino	Benigno Saavedra Reyes	Sin presentar, pendiente de firma	(1)
2	Aquismón	Héctor Obispo Martínez	Sin registros en SIF	(2)
3	Cárdenas	Antonio Agripino Zúñiga Verastegui	Sin registros en SIF	(1)
4	Cerritos	José Antonio Torres Reyes	Sin registros en SIF	(1)
5	Cerro de San Pedro	María Yolanda Gutiérrez Palau	Sin registros en SIF	(2)
6	Ciudad del Maíz	Mireya Vancini Villanueva	Sin registros en SIF	(1)
7	Ciudad Fernández	Sergio Castillo González	Sin registros en SIF	(1)
8	Ciudad Valles	Cesar González García	Sin registros en SIF	(2)
9	Coxcatlán	Omar Alberto Soni Bulos	Sin registros en SIF	(1)
10	Ébano	David Arnulfo Enríquez Medina	Sin registros en SIF	(2)
11	El Naranjo	J. Guadalupe Martínez Maldonado	Sin registros en SIF	(2)
12	Guadalcazar	Juvencio Reyna Villegas	Sin registros en SIF	(2)
13	Lagunillas	Maribel Alvarado Ortiz	Sin registros en SIF	(2)
14	Matehuala	J. Concepción Salinas Rodríguez	Sin registros en SIF	(2)
15	Matlapa	Juan Bautista Mateo	Sin presentar, pendiente de firma	(1)
16	Mexquitic de Carmona	Juan Antonio Ramírez Llanas	Sin registros en SIF	(1)
17	Moctezuma	Erik Benjamín Guerrero Soto	Sin registros en SIF	(1)
18	Rioverde	José Luis Rojas Aguilar	Sin registros en SIF	(2)
19	San Antonio	Silvia Medina Reyes	Sin presentar pendiente de firma	(1)
20	San Vicente Tancuayalab	Miguel Ángel Morales Guerrero	Sin registros en SIF	(2)
21	Santa Catarina	J. Cruz García Cordova	Sin registros en SIF	(2)
22	Santa María del Río	Mario Borjas López	Sin presentar, pendiente de firma	(1)
23	Santo Domingo	América Liliana Loera Gutiérrez	Sin registros en SIF	(1)
24	Tamasopo	J Guadalupe Zamudio Zavala	Sin registros en SIF	(2)

Cons.	Ayuntamiento	Nombre del candidato	Estatus del Informe	Referencia
25	Tamazunchale	Juan Rubio Trejo	Sin registros en SIF	(2)
26	Tampacan	Filemón Hilario Flores	Sin registros en SIF	(1)
27	Tampamolón Corona	Guilibaldo Guerrero Castillo	Sin presentar, pendiente de firma	(1)
28	Tamuín	J Jesús Nicasio Rivera Guzmán	Sin registros en SIF	(2)
29	Tancanhuitz	Rocío Reyes Martínez	Presentado sin firma	(1)
30	Tanlajas	Domingo Rodríguez Martell	Sin registros en SIF	(1)
31	Tanquián de Escobedo	Jorge Luis Soni Bulos	Sin registros en SIF	(2)
32	Vanegas	Roberto Carlos Medina Hernández	Sin presentar, pendiente de firma	(1)
33	Villa de Arista	Cruz Muñiz Alfaro	Sin registros en SIF	(2)
34	Villa de Arriaga	José Manrique Silva Claudio	Sin presentar, pendiente de firma	(1)
35	Villa de Ramos	Erick Giovanni Espino De La Rosa	Sin presentar, pendiente de firma	(1)
36	Villa Hidalgo	J. Samuel Santillán Rodríguez	Sin registros en SIF	(2)
37	Villa Juárez	J. Gertrudis Silva Reyes	Sin registros en SIF	(2)
38	Zaragoza	Gustavo Ramírez Martínez	Sin registros en SIF	(2)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“AYUNTAMIENTO

Punto 7.- al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de fiscalización” apartado “informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que el PRD omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 38 candidatos al cargo de presidente municipal de Ayuntamientos, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Se presentan los informes en el Sistema Integral de Fiscalización de los 38 candidatos al cargo de presidente municipal, caso del Municipio del Cerro de San Pedro está mal su registro donde aparece el candidato aparece bloqueado y se anexa copia de informe y contratos”

Por lo que respecta a los candidatos identificados con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, sin embargo fueron presentados

de forma extemporánea; por tal razón, la observación quedó **no atendida** en cuanto a este punto.

En consecuencia al presentar 19 informes de forma extemporánea el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) fracción III de la Ley General de Partidos.

Adicionalmente, por lo que respecta a los informes correspondientes señalados con **(2)**, en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, no se localizaron en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al no presentar 19 informes de candidatos postulados por su partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos.

Es preciso señalar que de los 19 candidatos observados, 15 omitieron presentar el informe del segundo periodo de campaña y 4 fueron omisos solo en este primer periodo.

- ♦ *Del análisis a los Informes de Campaña visibles en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, se observó que presentan el siguiente estatus:*

Municipio	Nombre del Candidato	Estatus
Salinas	Luis Felipe Tiscareño Agoitia	Sin presentar, pendiente de firma
San Luis Potosí	Ricardo Gallardo Juárez	Sin presentar, pendiente de firma
San Martín Chalchicuautla	Adelaido Crispin Santos	Sin presentar, pendiente de firma (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)
Soledad de Graciano Sánchez	Gilberto Hernández Villafuerte	Sin presentar, pendiente de firma
Villa de Reyes	Franco Mannino Rocha	Captura incompleta

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Punto 8.- del análisis a los Informes de Campaña visibles en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, se observó que presentan el siguiente estatus:

Se presenta en el Sistema Integral de Fiscalización y se agrega CD”

El partido presentó los informes en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón la observación quedó **atendida**.

Tercer Periodo

- ♦ *Al comparar los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) contra los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE), se observó un candidato registrado en el SIF y no registrado ante el OPLE, a continuación se detalla el caso en comento:*

<i>Nombre del candidato</i>	<i>Ayuntamiento</i>
<i>Gustavo Ramírez Martínez</i>	<i>Ayuntamiento 56</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Si se registró pero no se tiene la copia la tiene en candidato”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria señalando el registro de candidato postulado; asimismo, de la última base proporcionada por el OPLE se constató que se encuentra registrado; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que el PRD omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 21 candidatos al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos, registrados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	CABECERA	Estatus del Informe	Referencia
1	Héctor	Obispo	Martínez	Aquismon	No Presentado	(2)
2	Sergio	Castillo	González	Ciudad Fernández	No Presentado	(2)
3	J. Guadalupe	Martínez	Maldonado	El Naranjo	No Presentado	(2)
4	Juvencio	Reyna	Villegas	Guadalcazar	No Presentado	(2)
5	Maribel	Alvarado	Ortiz	Lagunillas	No Presentado	(2)
6	J. Concepción	Salinas	Rodríguez	Matehuala	No Presentado	(2)
7	Juan	Bautista	Mateo	Matlapa	No Presentado	(2)
8	Benigno	Saavedra	Reyes	San Nicolas Tolentino	No Presentado	(2)
9	Miguel Ángel	Morales	Guerrero	San Vicente Tancuayalab	No Presentado	(2)
10	J. Cruz	García	Córdova	Santa Catarina	No Presentado	(2)
11	América Liliana	Loera	Gutiérrez	Santo Domingo	No Presentado	(2)
12	J. Guadalupe	Zamudio	Zavala	Tamasopo	No Presentado	(2)
13	Juan	Rubio	Trejo	Tamazunchale	No Presentado	(2)
14	Guilbaldo	Guerrero	Castillo	Tampamolón Corona	No Presentado	(2)
15	J. Jesús Nicasio	Rivera	Guzmán	Tamuín	No Presentado	(2)
16	Domingo	Rodríguez	Martell	Tanlajas	Presentado	(1)
17	Jorge Luis	Soni	Bulos	Tanquián de Escobedo	No Presentado	(2)
18	Cruz	Muñiz	Alfaro	Villa de Arista	No Presentado	(2)
19	Franco	Mannino	Rocha	Villa de Reyes	No Presentado	(2)
20	J. Samuel	Santillán	Rodríguez	Villa Hidalgo	No Presentado	(2)
21	Gustavo	Ramírez	Martínez	Zaragoza	No Presentado	(2)

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se capturaron al Sistema integral de Fiscalización, excepto santa Catarina no se proporcionó clave del ine”

Por lo que respecta a los candidatos identificados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, sin embargo, fueron presentados de forma extemporánea; por tal razón, la observación quedó **no atendida** en cuanto a este punto.

En consecuencia al presentar un informe de forma extemporánea el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos.

Adicionalmente, por lo que respecta a los informes correspondientes señalados con (2), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, no se localizaron en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al no presentar 20 informes de candidatos postulados por su partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos.

Es preciso señalar que de los 20 candidatos observados, 15 omitieron presentar el informe del primer periodo de campaña y 5 fueron omisos solo en este segundo periodo.

- ♦ *Del análisis a los Informes de Campaña visibles en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, se observó que presentan el siguiente estatus:*

No	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	CABECERA	ESTATUS	Estatus Actual
1	Federico	Monsivais	Rojas	Ahualulco	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado

No	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	CABECERA	ESTATUS	Estatus Actual
2	Antonio Agripino	Zúñiga	Verastegui	Cárdenas	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
3	José Antonio	Torres	Reyes	Cerritos	Generado pendiente de firma (Calculo de montos no fue generado por SIF)	Presentado
4	Mireya	Vancini	Villanueva	Ciudad del Maíz	Captura Incompleta	pendiente firma
5	César	González	García	Ciudad Valles	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
6	Omar Alberto	Soni	Bulos	Coxcatlán	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
7	David Arnulfo	Enriquez	Medina	Ébano	Presentado, Pendiente de Firma	Presentado, Pendiente de Firma
8	Erik Benjamín	Guerrero	Soto	Moctezuma	Presentado (Cálculo de montos no fue generado por el SIF)	Presentado
9	José Luis	Rojas	Aguilar	Rioverde	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
10	Luis Felipe	Tiscareño	Agoitia	Salinas	Generado pendiente de firma (Calculo de montos no fue generado por SIF)	Presentado
11	Adelaido	Crispín	Santos	San Martín Chalchicuautla	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
12	Mario	Borjas	López	Santa María del Río	Generado pendiente de firma (Calculo de montos no fue generado por SIF)	Presentado, Pendiente de Firma
13	Roberto Carlos	Medina	Hernández	Vanegas	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
14	Guillermo	Martínez	Guerra	Venado	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
15	José	Manrique	Silva Claudio	Villa de Arriaga	Presentado (cálculo de montos, no fue generado por el SIF)	Presentado
16	Erick Giovanni	Espino	De la Rosa	Villa de Ramos	Generado pendiente de firma	Presentado

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

“Se captaron al Sistema integral de Fiscalización”

Del análisis a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron los informes correspondientes; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ◆ *De la revisión a los Informes reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectaron que en el caso de dos municipios, el nombre del candidato no coincide con el proporcionado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación. Los casos en comento se detallan a continuación:*

MUNICIPIO	NOMBRE SEGÚN:		ESTATUS
	INFORME DE CAMPAÑA	CEEPAC	
Cerro de San Pedro	José Antonio Rodríguez Palau	María Yolanda Gutiérrez Palau	Presentado
Villa Juárez	Víctor Manuel Rodríguez Nieto	J. Gertrudis Silva Reyes	Captura Incompleta

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Cabe hacer mención que en el segundo informe se presentó en el sistema integral de fiscalización aun y cuando se observó que había un error de registro en el ine le otorgó claves erróneas pero se hizo la modificación y así se presentaron los informes.”

El partido presentó las aclaraciones respectivas, asimismo, de la información proporcionada por el OPLE se observó que ya no existen diferencias; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

- ♦ *De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es “Sin evidencia”; los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente oficio.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se agregan evidencias al Sistema Integral de Fiscalización”

Del análisis a los registros contables reportados a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que las siguientes pólizas aún carecen de su

soporte documental; por tal razón, la observación quedó **no atendida**, los casos en comento se detallan a continuación:

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
José Antonio Gutiérrez Palau	9	2	1	financiamiento público partido de la revolución democrática	08-05-15	\$40,000.00	\$40,000.00
David Arnulfo Enríquez Medina	16	2	1	aportación PRD campaña Ebano	07-05-15	\$30,000.00	\$30,000.00
Erick Benjamín Guerrero Soto	22	2	1	aportación publica	03-06-15	\$50,000.00	\$50,000.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	1	aportación publica	02-06-15	\$170,000.00	\$170,000.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	2	casa de campaña (aportación del candidato)	02-06-15	\$1.00	\$1.00
Ricardo Gallardo Juárez	28	2	13	financiamiento partido del comité ejecutivo estatal del PRD	08-05-15	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
Adelaido Crispín Santos	29	2	1	aportaciones de simpatizantes en efectivo	25-05-15	\$97,500.00	\$97,500.00
Adelaido Crispín Santos	29	2	2	aportación publica	28-05-15	\$10,000.00	\$10,000.00
Mario Borjas López	33	2	13	aportación simpatizantes	21-05-15	\$1,000.00	\$1,000.00
Gilberto Hernández Villa fuerte	35	2	10	financiamiento público partido de la revolución democrática	08-05-15	\$850,000.00	\$850,000.00
Jovanny De Jesús Ramón Cruz	54	2	3	transferencia aportación partido	06-05-15	\$120,000.00	\$120,000.00
TOTAL							\$2'368,501.00

Pólizas de Egresos:

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Federico Monsiváis Rojas	1	2	4	pch01: pago publicidad utilitaria fact 652	06-05-15	\$29,330.60	\$29,330.60
Federico Monsiváis Rojas	1	2	5	pch02: cheque cancelado	05-05-15	\$0.01	\$0.01
Federico Monsiváis Rojas	1	2	6	pch03: pago publicidad en playeras	08-05-15	\$20,880.00	\$20,880.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	7	pch04: anticipo pago de publicidad varia factura a-167	05-05-15	\$6,900.00	\$6,900.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	8	pch05: pago de combustible	05-05-15	\$5,400.00	\$5,400.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	9	pch06: finiquito pago de diversa publicidad	05-05-15	\$9,280.00	\$9,280.00

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Federico Monsiváis Rojas	1	2	10	pch07: pago rotulación de bardas	05-05-15	\$4,000.26	\$4,000.26
Federico Monsiváis Rojas	1	2	11	pch08: renta de sonido básico	05-05-15	\$3,480.00	\$3,480.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	12	pch09: renta de sillas	05-05-15	\$574.20	\$574.20
Federico Monsiváis Rojas	1	2	13	pch10: pago publicidad en calendario y dípticos	14-05-15	\$4,268.80	\$4,268.80
Federico Monsiváis Rojas	1	2	14	pch11: pago de combustible	17-05-15	\$5,000.00	\$5,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	15	pch12: pago renta de tapanco y sonido	17-05-15	\$1,502.20	\$1,502.20
Federico Monsiváis Rojas	1	2	16	pch13: pago publicidad en lonas	26-05-15	\$3,712.00	\$3,712.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	17	pch14: pago de renta de transporte	01-06-15	\$5,999.98	\$5,999.98
Federico Monsiváis Rojas	1	2	18	pch15: pago de publicidad en tarjetas de presentación	03-06-15	\$400.20	\$400.20
Federico Monsiváis Rojas	1	2	19	pch16: renta de sonido y 30 sillas por 16 días	03-06-15	\$3,750.00	\$3,750.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	20	pch17: renta de tapanco 3 días	03-06-15	\$1,500.00	\$1,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	21	pch18: presentación de banda musical 3 días	03-06-15	\$3,000.00	\$3,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	22	pch20: renta de tapanco, sonido, grupo musical y 300 sillas	03-06-15	\$14,421.76	\$14,421.76
Federico Monsiváis Rojas	1	2	23	pch19: presentación grupo musical (inc sonido) cañada gde y cerrito de r	03-06-15	\$3,500.00	\$3,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	24	pd1: local para casa de campaña ahualulco	06-05-15	\$3,500.00	\$3,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	25	pd02: (comodato) vehículo del candidato Toyota ahualulco	06-05-15	\$0.01	\$0.01
Federico Monsiváis Rojas	1	2	26	pd03: comodato vehículo utilitario Volkswagen ahualulco	06-05-15	\$0.01	\$0.01
Federico Monsiváis Rojas	1	2	27	pd04: comodato vehículo utilitario Nissan ahualulco	06-05-15	\$0.01	\$0.01
Federico Monsiváis Rojas	1	2	28	pd05: parche publicitario en 500 gorras ahualulco zapata Ramírez Rubén	06-05-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	29	pd06: comida en mitin de campaña colonia de la cruz	09-05-15	\$2,500.00	\$2,500.00

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Federico Monsiváis Rojas	1	2	30	pd07: comida en mitin de campaña encarnación	11-05-15	\$3,000.00	\$3,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	31	pd08: comida en mitin de campaña yerbabuena	18-05-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	32	pd09: comida en mitin de campaña San Juan de Coyotillos	21-05-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	33	pd10: comida en mitin de campaña Aqualulco	23-05-15	\$3,000.00	\$3,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	34	pd11: comida en mitin de campaña Aqualulco	29-05-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	35	pd12: comida en mitin de campaña Aqualulco	29-05-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	36	pd13: comida en mitin de campaña Ipiña	30-05-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	37	pd14: comida en mitin de campaña Cañada Grande	31-05-15	\$3,500.00	\$3,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	38	pd15: comida en mitin de campaña Cerrito de Rojas	01-06-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	39	pd16: comida en mitin de campaña en Cerrito de Rojas	01-06-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	40	pd17: comida en mitin de campaña paso bonito	02-06-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	41	pd18: comida en mitin de campaña Aqualulco	03-06-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	42	pd19: comida en mitin de campaña Aqualulco	03-06-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	43	pd20: comida en mitin de campaña Aqualulco	03-06-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	44	pd21: comida en mitin de campaña Aqualulco	03-06-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Federico Monsiváis Rojas	1	2	45	pd22: comida en mitin de campaña Aqualulco	03-06-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Antonio Agripino Zúñiga Verastegui	5	2	1	combustible	29-05-15	\$23,073.00	\$23,073.00
Antonio Agripino Zúñiga Verastegui	5	2	2	surtido 1 400 pnr 24sp ciel 600 ml	29-05-15	\$5,939.83	\$5,939.83
Antonio Agripino Zúñiga Verastegui	5	2	3	engomados 30 x 10 carteles doble carta papel cauché lona 6 x 2 mts lona 3 x 2 mts lona .50 x 1.20 mts microperforados 50 x 65 cms pendones .50 x 1.20 mts.	30-05-15	\$20,978.60	\$20,978.60
Roció Reyes Martínez	12	2	1	combustible	10-05-15	\$550.00	\$550.00

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Roció Reyes Martínez	12	2	2	combustible	10-05-15	\$550.00	\$550.00
Roció Reyes Martínez	12	2	3	propaganda	05-05-15	\$20,978.60	\$20,978.60
Roció Reyes Martínez	12	2	4	combustible	10-05-15	\$935.02	\$935.02
Roció Reyes Martínez	12	2	5	combustible	10-05-15	\$700.01	\$700.01
Roció Reyes Martínez	12	2	6	combustible	15-05-15	\$300.00	\$300.00
Roció Reyes Martínez	12	2	7	combustible	06-05-15	\$500.00	\$500.00
Roció Reyes Martínez	12	2	8	combustible	06-05-15	\$500.00	\$500.00
Roció Reyes Martínez	12	2	9	combustible	06-05-15	\$591.00	\$591.00
Roció Reyes Martínez	12	2	10	combustible	06-05-15	\$500.00	\$500.00
Roció Reyes Martínez	12	2	11	combustible	18-05-15	\$500.00	\$500.00
Roció Reyes Martínez	12	2	12	combustible	28-05-15	\$158.22	\$158.22
Roció Reyes Martínez	12	2	13	combustible	28-05-15	\$421.05	\$421.05
Roció Reyes Martínez	12	2	14	combustible	28-05-15	\$433.18	\$433.18
Roció Reyes Martínez	12	2	15	combustible	28-05-15	\$130.37	\$130.37
Roció Reyes Martínez	12	2	16	combustible	03-06-15	\$700.00	\$700.00
Roció Reyes Martínez	12	2	17	combustible	03-06-15	\$815.83	\$815.83
Roció Reyes Martínez	12	2	18	combustible	03-06-15	\$500.00	\$500.00
Roció Reyes Martínez	12	2	19	combustible	03-06-15	\$479.00	\$479.00
Roció Reyes Martínez	12	2	20	combustible	03-06-15	\$750.00	\$750.00
Roció Reyes Martínez	12	2	21	combustible	03-06-15	\$643.00	\$643.00
Roció Reyes Martínez	12	2	22	combustible	03-06-15	\$1,000.00	\$1,000.00
Roció Reyes Martínez	12	2	23	combustible	03-06-15	\$700.00	\$700.00
Roció Reyes Martínez	12	2	24	combustible	03-06-15	\$700.00	\$700.00
Roció Reyes Martínez	12	2	25	combustible	03-06-15	\$1,500.00	\$1,500.00
Roció Reyes Martínez	12	2	26	combustible	03-06-15	\$1,050.01	\$1,050.01
Roció Reyes Martínez	12	2	27	combustible	03-06-15	\$1,163.56	\$1,163.56
Cesar González García	13	2	7	combustible	15-05-15	\$5,000.00	\$5,000.00
Cesar González García	13	2	8	combustible	18-05-15	\$3,000.00	\$3,000.00
Cesar González García	13	2	9	combustible	23-05-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Cesar González García	13	2	10	combustible	30-05-15	\$2,000.00	\$2,000.00
Cesar González García	13	2	11	combustible	03-06-15	\$3,000.00	\$3,000.00
David Arnulfo Enríquez Medina	16	2	3	gastos realizados en ebano	20-05-15	\$20,000.00	\$20,000.00
David Arnulfo Enríquez Medina	16	2	4	gastos ebano slp	29-05-15	\$10,000.00	\$10,000.00
José Concepción Salinas Rodríguez	20		1	consumo de gasolina	18-05-15	\$949.90	\$949.90
José Concepción Salinas Rodríguez	20	2	2	consumo de gasolina	11-05-15	\$909.37	\$909.37
José Concepción Salinas Rodríguez	20	2	3	consumo de gasolina	11-05-15	\$800.00	\$800.00
José Concepción Salinas Rodríguez	20	2	4	consumo de gasolina	02-06-15	\$810.65	\$810.65

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Juan Antonio Ramírez Llanas	21	2	4	viáticos de traslado y comida a la comunidad de san marcos y estanzuela	03-06-15	\$1,617.00	\$1,617.00
Juan Antonio Ramírez Llanas	21	2	5	mantas, volantes, etc.	06-05-15	\$11,237.00	\$11,237.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	8	amortización de material publicitario	03-06-15	\$5,800.00	\$5,800.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	22	pago evento ch.0010 ; reyes homero	03-06-15	\$40,000.00	\$40,000.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	23	combustible en mayo	03-06-15	\$25,000.00	\$25,000.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	24	ch.008 ; pago de combustible	03-06-15	\$25,000.00	\$25,000.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	25	consumo de combustible	03-06-15	\$5,200.00	\$5,200.00
Luis Felipe Tiscareño Agoitia	25	2	26	ch.009 ; pago combustible	03-06-15	\$5,200.00	\$5,200.00
Silvia Medina Reyes	26	2	1	combustible	28-05-15	\$2,542.44	\$2,542.44
Silvia Medina Reyes	26	2	2	publicidad impresa	05-05-15	\$20,978.60	\$20,978.60
Silvia Medina Reyes	26	2	3	combustible	03-06-15	\$2,542.44	\$2,542.44
Silvia Medina Reyes	26	2	4	combustible	02-06-15	\$2,500.00	\$2,500.00
Silvia Medina Reyes	26	2	5	combustible	02-06-15	\$2,596.00	\$2,596.00
Silvia Medina Reyes	26	2	6	combustible	03-06-15	\$4,904.00	\$4,904.00
Adelaido Crispin Santos	29	2	3	pago de equipo de sonido	25-05-15	\$29,860.00	\$29,860.00
Adelaido Crispin Santos	29	2	4	pago de desechables y refrescos	25-05-15	\$25,557.20	\$25,557.20
Adelaido Crispin Santos	29	2	5	pago de lonas de inyección de tinta	03-06-15	\$66,900.00	\$66,900.00
Adelaido Crispin Santos	29	2	6	pago de renta de vehículo por 2 meses	03-06-15	\$12,800.00	\$12,800.00
Adelaido Crispin Santos	29	2	7	pago de lonas	15-05-15	\$4,500.00	\$4,500.00
Benigno Saavedra Reyes	30	2	1	12 cjs refresco big cola 6/3.3l 1 bts. arroz maguey bolsa 10/1kg	14-05-15	\$1,272.00	\$1,272.00
Benigno Saavedra Reyes	30	2	2	1 bulto charola 855 mariel 10/50 pzas. 1 bulto charola 066 10/50 pzas. 1 caja cuchara grande 40/25 pzas. 1 caja tenedor grande 40/25 pzas. 1 caja vaso plástico no. 10 20/50 pzas. 1 caja vaso térmico 10j10 dart 40/25 pzas.	14-05-15	\$1,168.02	\$1,168.02
Benigno Saavedra Reyes	30	2	3	244.28 litros (3201)magna pu 11.75	14-05-15	\$3,314.88	\$3,314.88

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Benigno Saavedra Reyes	30	2	4	1 no aplica traslado de pasajero de santa Catarina, san Nicolás Tolentino, S.L.P. a la cabecera municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P. el día sábado 23 de mayo del 2015	02-06-15	\$3,000.00	\$3,000.00
Benigno Saavedra Reyes	30	2	5	1 no aplica traslado de pasajeros de santa Catarina, san Nicolás Tolentino, S.L.P. a la cabecera municipal de san Nicolás Tolentino, S.L.P., el día domingo 31 de mayo de 2015	02-06-15	\$2,320.00	\$2,320.00
Benigno Saavedra Reyes	30	2	6	servicio de alimentos	05-05-15	\$1,900.01	\$1,900.01
América Loera Gutiérrez	34	2	1	combustible	28-05-15	\$4,999.99	\$4,999.99
Filemón Hilario Flores	38	2	1	propaganda publicitaria impresa	29-05-15	\$59,541.23	\$59,541.23
Filemón Hilario Flores	38	2	2	propaganda impresa	29-05-15	\$17,885.08	\$17,885.08
Guilbaldo Guerrero Castillo	39	2	1	engomados 30x10 cms, carteles doble carta papel cauché, lona 6x2 mts, lona 3x2 mts, lona .50x1.50 mts, micro perforado 50x65, pendón .50x1.20	05-05-15	\$29,330.60	\$29,330.60
Guilbaldo Guerrero Castillo	39	2	2	Pemex magna	20-05-15	\$40,000.00	\$40,000.00
Guilbaldo Guerrero Castillo	39	2	3	Pemex magna	21-05-15	\$10,550.00	\$10,550.00
Guilbaldo Guerrero Castillo	39	2	4	rfco bigcola 6/3030ml, rfco jarrito mandarina 600ml, vaso plast. Reyma #08 1/50pz, tenedor grande fantasy 1/25, cuchara reyher med 25pz, plato term. Mariel #855 1/50pz, vaso plast. Jaguar #10 1/50, serv delsey 125h, vaso plast. jaguar#12 1/50pz, plato term. mariel#066 1/50pz, tenedor med reyhe 1/25 pz	31-05-15	\$14,800.00	\$14,800.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	1	engomados 30 x 10 cms. carteles doble carta papel cauché lona 6x2 mts lona 3 x 2 mts. microperforados 50 x 65 cms lona 50 x 1.50 mts. pendones 50 x 1.20 mts.	05-05-15	\$20,978.60	\$20,978.60

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	2	engomados 30x6x10 cms carteles doble carta papel cauché lona 6x2 mts. lona 3x2 mts. microperforados 50x65 cms. lona 50x1.5 mts. pendones .50x1.20 mts.	05-05-15	\$20,978.60	\$20,978.60
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	3	gasolina	03-06-15	\$3,000.00	\$3,000.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	4	gasolina	28-05-15	\$400.00	\$400.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	5	gasolina	27-05-15	\$370.00	\$370.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	6	gasolina	25-05-15	\$100.00	\$100.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	7	gasolina	20-05-15	\$199.99	\$199.99
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	8	gasolina	20-05-15	\$300.00	\$300.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	9	gasolina	19-05-15	\$300.01	\$300.01
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	10	gasolina	19-05-15	\$150.00	\$150.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	11	gasolina	18-05-15	\$150.00	\$150.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	12	gasolina	18-05-15	\$220.00	\$220.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	13	gasolina	15-05-15	\$350.00	\$350.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	14	gasolina	10-05-15	\$350.00	\$350.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	15	gasolina	07-05-15	\$200.00	\$200.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	16	gasolina	06-05-15	\$200.00	\$200.00
Jesús Nicasio Rivera Guzmán	40	2	17	gasolina	05-05-15	\$200.00	\$200.00
José Manrique Silvia Claudio	47	2	1	publicidad	05-05-15	\$29,330.60	\$29,330.60
José Manrique Silvia Claudio	47	2	2	combustible	27-05-15	\$6,600.00	\$6,600.00
José Manrique Silvia Claudio	47	2	3	combustible	31-05-15	\$3,400.00	\$3,400.00
José Manrique Silvia Claudio	47	2	4	playeras estampadas, mandiles, lona 3x2, escenario con sonido, pinta de bardas con mano de obra, playera polo, engomado 30x10 cms, sillas	03-06-15	\$50,669.40	\$50,669.40
Erick Yovani Espino De La Rosa	50	2	3	1er. concepto.-cantidad: 200 piezas descripción: impresión de cilindros impresos a 1 tinta, precio unitario: \$14.00 importe: \$2,800.00 2do. concepto.- cantidad: 120 piezas, descripción: impresión de bolsa ecológica a 1 tinta, precio unitario: \$18.00 importe: \$2,160.00 subtotal 4,960.00 iva 793.60	01-06-15	\$5,753.60	\$5,753.60

Candidato	Ayuntamiento	Periodo de la operación	Folio de la póliza	Descripción de la póliza	Fecha de la operación	Total Cargo	Total Abono	
Erick Yovani Espino De La Rosa	50	2	4	2.0 millar engomados 30x10 cms, 2.00 millar carteles doble carta papel cauché, 1.0 pza. lona 6x2 mts., 1.0 pza. lona 3x2 mts., 100 piezas lona 0.50 x 1.50 mts., 100.00 piezas microperforados 50 x 65 cms., 100 piezas pendones 0.50 x 1.20 mts. subtotal: \$18,085.00 iva. \$2,897.60, total:20,978.60	01-06-15	\$20,978.60	\$20,978.60	
Franco Mannino Rocha	51	2	1	gasolina	15-05-15	\$15,000.00	\$15,000.00	
Franco Mannino Rocha	51	2	2	artículos de publicidad	01-06-15	\$15,000.00	\$15,000.00	
José Samuel Santillán Rodríguez	52	2	1	gasolina	28-05-15	\$5,322.58	\$5,322.58	
José Samuel Santillán Rodríguez	52	2	2	comida	14-05-15	\$5,387.93	\$5,387.93	
José Samuel Santillán Rodríguez	52	2	3	gasolina	26-05-15	\$6,147.58	\$6,147.58	
José Samuel Santillán Rodríguez	52	2	4	gasolina	28-05-15	\$2,387.00	\$2,387.00	
Víctor Manuel Rodríguez Nieto	53	2	6	combustible	15-05-15	\$1,500.00	\$1,500.00	
Total								\$1'011,351.22

En consecuencia al no presentar la evidencia documental de ingresos por \$\$2'368,501.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, al no presentar la evidencia documental de egresos por \$1'011,351.22 incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

b. Ingresos

El PRD presentó 51 Informes de Campaña al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$4'528,556.45, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$1,839,999.99	40.63%
En efectivo	\$1,819,021.39		
En especie	\$20,978.60		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
2. Aportaciones otros órganos del Partido		\$750,000.00	16.56%
En efectivo	\$750,000.00		
En especie	\$0.00		
3. Aportaciones del Candidato		\$344,500.00	7.61%
En efectivo	\$287,500.00		
En especie	\$57,000.00		
4. Aportaciones de Militantes		\$142,250.00	3.14%
En efectivo	\$95,000.00		
En especie	\$47,250.00		
5. Aportaciones de Simpatizantes		\$311,800.00	6.89%
En efectivo	\$177,800.00		
En especie	\$134,000.00		
6. Rendimientos Financieros		\$6.46	0.00%
7. Transferencias de Recursos no Federales		\$0.00	0.00%
8. Otros Ingresos		\$1'140,000.00	25.17%
9. Financiamiento público candidatos independientes		\$0.00	0.00%
TOTAL		\$4'528,556.45	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los Informes de Campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el Anexo A del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11060/15 e INE/UTF/DA/15785/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$1'839,999.99, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$1'819,021.39	\$20,978.60	\$1'839,999.99

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$750,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$750,000.00	\$0.00	\$750,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.3 Aportaciones del Candidato

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$344,500.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$287,500.00	\$57,000.00	\$344,500.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.4 Aportaciones de Militantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$142,250.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$95,000.00	\$47,250.00	\$142,250.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$311,800.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$177,800.00	\$134,000.00	\$311,800.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

b.6 Rendimientos Financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$6.46, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en estados de cuenta, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.7 Transferencias de Recursos No Federales

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

b.8 Otros Ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$1'140,000.00, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. Del análisis efectuado, se constató que corresponden a transferencias del Comité Estatal a las propias campañas.

Observaciones de Ingresos

No se determinaron observaciones en cuanto a este rubro.

c. Egresos

El PRD presentó 51 Informes de Campaña al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$3'865,376.71, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$3'060,465.80	79.18%
Páginas de internet	\$0.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$326,971.20		
Otros	\$2'733,494.60		
2. Gastos de Operación de Campaña		\$748,910.91	19.37%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		\$56,000.00	1.45%
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		\$0.00	0.00%
TOTAL		\$3'865,376.71	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los Informes de Campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el Anexo A del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios

números INE/UTF/DA/11060/15 e INE/UTF/DA/15785/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$3'060,465.80 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

c.1.2 Cine

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$326,971.20, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.4 Otros

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$2'733,494.60, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité ejecutivo Estatal, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización,

con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$748,910.91, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité ejecutivo Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$56,000.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestras de las páginas originales con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

Por este concepto, el PRD no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

Observaciones de Egresos

Segundo Periodo

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a la campaña de Presidentes Municipales de*

Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan a continuación:

Ayuntamiento	Candidato	Folio de la Póliza	Descripción de la Póliza	Fecha de la Operación	Total Cargo	Total Abono	Estatus
28	Ricardo Gallardo Juárez	1	Inicio de campaña plaza de toros	05/04/2015	\$5,000.00	\$5,000.00	No presentó facturas, muestras fotográficas, ni cheques, ni muestras de la Propaganda Utilitaria
		2	Inicio de campaña plaza de toros	05/04/2015	5,000.00	5,000.00	
		3	Organización de eventos escenarios, sonido, sillas, perifoneo, pantallas, juegos	05/04/2015	110,000.00	110,000.00	
28	Ricardo Gallardo Juárez	4	Renta espacio publicitario	05/04/2015	54,000.00	54,000.00	No presentó facturas, muestras fotográficas, ni cheques, ni muestras de la Propaganda Utilitaria
		5	Impresión de lona espacio publicitario	05/04/2015	58,856.40	58,856.40	
		6	Publicidad en bardas	05/04/2015	117,406.25	117,406.25	
		7	Propaganda utilitaria	05/04/2015	70,640.00	70,640.00	
35	Gilberto Hernández Villafuerte	1	Organización de eventos	05/04/2015	80,000.00	80,000.00	No presentó muestras fotográficas, ni cheques, ni muestras de la Propaganda Utilitaria (1)
		2	Renta espacio publicitario	05/04/2015	66,000.00	66,000.00	
		3	Impresión lona para espectacular	05/04/2015	28,114.80	28,114.80	
		4	Publicidad en bardas	05/04/2015	109,581.25	109,581.25	
		5	Propaganda utilitaria	05/04/2015	61,500.00	61,500.00	
29	Adelaido Crispín Santos	1	Pago de pintura tlapalería el venado	05/04/2015	130,000.00	130,000.00	No presentó evidencia (1)
29		2	Pago de combustible	05/04/2015	84,669.20	84,669.20	
30	Benigno Saavedra Reyes	1	Gasolina	03/05/2015	1,307.56	1,307.56	No presentó evidencia (1)
45	Guillermo Martínez Guerra	1	Propaganda	28/04/2015	50,000.00	50,000.00	No presentó evidencia (1)
51	Franco Mannino Rocha	1	Gasolina	03/05/2015	700.36	700.36	No presentó evidencia (1)

Ayuntamiento	Candidato	Folio de la Póliza	Descripción de la Póliza	Fecha de la Operación	Total Cargo	Total Abono	Estatus
TOTAL						\$1,032,775.82	

En términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los Informes de Campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Punto 9.- Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a la campaña de Presidente Municipal de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “sin evidencia”

Se anexa CD con contratos de organización de evento de inicio de campañas, eventos políticos, renta de espectaculares, impresión de lonas, publicidad en bardas, propaganda utilitaria, correlacionado punto.”

El partido no presentó muestras; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$611,873.17. No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad

con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

El partido no presentó documentación soporte por la cual se pueda constatar que haya corregido el estatus de “sin evidencia” en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$420,902.65

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Otros Similares”, se observó una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de gasolina, que no fueron vinculados con ningún vehículo utilizado en beneficio de algún candidato, toda vez que no reportó en su contabilidad equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:*

Ayuntamiento	Nombre del candidato	No. De Póliza	Descripción de la Póliza	Importe
San Martín Chalchicuautla	Adelaido Crispín Santos	2	Pago de Combustible	\$10,000.00
San Nicolás Tolentino	Benigno Saavedra Reyes	1	gasolina	1,307.56
Villa de Reyes	Franco Mannino Rocha	1	Gasolina	700.36
TOTAL				\$12,007.92

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Se anexa agrega copia del contrato de comodato”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un contrato de comodato de un vehículo en beneficio de la campaña del candidato Adelaido Crispin Santos, por tal razón la observación quedó **atendida**.

Adicionalmente por lo que respecta los candidatos de San Nicolás Tolentino y Villa de Reyes, no se localizó la justificación del objeto partidista por concepto de la

erogación de gasolina; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$2,007.92.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental que justifique el objeto partidista del gasto por concepto de la adquisición de gasolina, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de La Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida** por un monto de \$2,007.92.

Tercer Periodo

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, se localizó el registro contable de una factura por concepto de la contratación para el envío de mensajes de texto; sin embargo, no se justifica el objeto partidista por el cual se realizó dicha erogación. El caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CARGO	NOMBRE CANDIDATO
11	0054	Sonia Alicia Medina González	Pago mensajes de texto personalizados	\$20,000.00	Ayuntamiento 28	Ricardo Gallardo Juárez

Adicionalmente no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se anexa contrato por la prestación de servicio”

Del análisis a la documentación presentada se constató el origen y destino del recurso de tal forma que la observación quedó **subsana**da.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Otros Similares”, se observaron registros contables por concepto de la adquisición de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro contable de los vehículos utilizados en beneficio de algún candidato, toda vez que no reportó en su contabilidad equipo de transporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	AYUNTAMIENTO	NÚMERO_POLIZA	DESCRIPCION_POLIZA	CARGO
Roberto Carlos	Medina	Hernández	Ayuntamiento 44	4	Gasolina	3,392.50
Roberto Carlos	Medina	Hernández	Ayuntamiento 44	6	Gasolina	3,528.20
Roberto Carlos	Medina	Hernández	Ayuntamiento 44	8	Gasolina	5,275.00
Roberto Carlos	Medina	Hernández	Ayuntamiento 44	13	Pago de gasolina	10,000.00
Jovanny De Jesús	Ramón	Cruz	Ayuntamiento 54	5	Gasolina	10,000.00
Jovanny De Jesús	Ramón	Cruz	Ayuntamiento 54	5	Gasolina	10,000.00
José Luis	Rojas	Aguilar	Ayuntamiento 24	2	Ac2684 gasolina para transportación de personal	10,000.00
José Luis	Rojas	Aguilar	Ayuntamiento 24	2	Ac2684 gasolina para transportación de personal	10,000.00
Juan Antonio	Ramírez	Llanas	Ayuntamiento 21	1	Viáticos de gasolina magna (368.46 lts) periodo de campaña	5,000.00
Juan Antonio	Ramírez	Llanas	Ayuntamiento 21	2	Viáticos de gasolina 368.46 lts	5,000.00
Roberto Carlos	Medina	Hernández	Ayuntamiento 44	1	Gasolina	3,973.10
Roberto Carlos	Medina	Hernández	Ayuntamiento 44	3	Gasolina	2,985.40
Jovanny De Jesús	Ramón	Cruz	Ayuntamiento 54	11	1,473.8390 litros magna	20,000.00
Mireya	Bansini	Villanueva	Ayuntamiento 10	3	Combustible	407.10
Mireya	Bansini	Villanueva	Ayuntamiento 10	1	Combustible	522.38
Cesar	González	García	Ayuntamiento 13	6	Combustible	5,000.00
Jovanny De Jesús	Ramón	Cruz	Ayuntamiento 54	10	1,105.38 litros magna	15,000.00
Víctor Manuel	Rodríguez	Nieto	Ayuntamiento 53	4	Gastos de gasolina para movilización.	10,000.00
Omar Alberto	Soni	Bulos	Ayuntamiento 14	2	Combustible	13,277.60
Víctor Manuel	Rodríguez	Nieto	Ayuntamiento 53	5	Gastos de gasolina para movilización.	10,000.00
Roberto Carlos	Medina	Hernández	Ayuntamiento 44	5	Gasolina	3,256.80
Víctor Manuel	Rodríguez	Nieto	Ayuntamiento 53	3	Gastos de gasolina para movilización	1,500.00
Cesar	González	García	Ayuntamiento 13	5	Combustible	5,000.00
Mireya	Bansini	Villanueva	Ayuntamiento 10	4	Combustible viáticos	200.00

NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	AYUNTAMIENTO	NÚMERO_POLIZA	DESCRIPCION_POLIZA	CARGO
Cruz	Muñiz	Alfaro	Ayuntamiento 46	1	Pago gasolina	20,000.00
TOTAL						\$183,318.08

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)
Se agregan evidencias”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó la evidencia documental consistente en: contrato de comodato, y cotización y/o factura por el pago de arrendamiento de los vehículos, por lo tanto, no se localizó la justificación del objeto partidista por concepto de la erogación de gasolina; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$183,318.08.

En consecuencia, al no presentar la evidencia documental que justifique el objeto partidista del gasto por concepto de la adquisición de gasolina, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de La Ley General de Partidos Políticos; por tal razón la observación quedó **no atendida** por un monto de \$183,318.08.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, se localizó el registro contable por concepto de la contratación de servicios y elaboración de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios así como muestra fotográfica de los servicios contratados y propaganda. A continuación se detallan los casos en comento:*

Número Póliza	Descripción	Monto	Ayuntamiento	Nombre Candidato	Contrato	Muestra Fotográfica
5	Renta de sillas para evento de cierre de campaña	\$3,520.00	Ayuntamiento 24	José Luis rojas Aguilar	-	□
2	140 Piezas Playeras cuello redondo caballero color arena	5,359.20	Ayuntamiento 50	Erick Yovani Espino de la Rosa	-	□
4	Agua para hidratación en cierre de campaña	6,000.00	Ayuntamiento 24	José Luis rojas Aguilar	-	□

Número Póliza	Descripción	Monto	Ayuntamiento	Nombre Candidato	Contrato	Muestra Fotográfica
3	Tortas en cierre de campañas	18,000.00	Ayuntamiento 24	José Luis rojas Aguilar	-	
7	Compra de Refresco	6,965.00	Ayuntamiento 44	Roberto Carlos Medina Hernández	-	
21	Evento publico	40,000.00	Ayuntamiento 25	Luis Felipe Tiscareño Agoitia		11
Total		\$79,844.20				

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por el partido el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se anexa en CD no se puede ingresar al Sistema Integral de Fiscalización”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó los contratos de prestación de servicios y la totalidad de muestras fotográficas; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$79,844.20.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, se localizó el registro contable por concepto de la contratación de servicios y elaboración de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios así como muestra fotográfica de los servicios contratados y propaganda. A continuación se detallan los casos en comento:

Concepto	Referencia Contable	Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Estatus
Espectaculares	PE- 6	162	02-06-15	Enrique Ayala Martínez	Renta de 11 Espacios Publicitarios	\$66,000.00	Sin contrato ni muestra
Lonas	PE-5	63	02-06-15	Cruz Barrón Tania Guadalupe	936.16 m2 lona impresa 13 oz, 7 lonas medidas 12.90 x 7.20 mts, 2 lonas medidas 12 x 4 mts y 2 lonas medidas 12 x 8 mts	28,142.55	Sin muestra
Bardas	PE- 3	167	02-06-15	Enrique Ayala Martínez	Publicidad en 110 bardas (Gilberto Hernández Villafuerte, periodo del 05 de abril al 06 de Mayo)	109,581.24	Sin contrato ni muestras
Eventos	PE- 7	164	02-06-15	Enrique Ayala Martínez	Organización de Eventos Políticos (Gilberto Hernández Villafuerte, periodo del 06 de mayo al 03 de junio de 2015)	80,000.00	Sin muestra

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(…)

Comprobantes correspondientes a los gastos realizados a nombre del partido, contratos por la prestación de bienes y servicios, relación de las bardas con autorización firmadas, hoja membretada por la colocación de anuncios, espectaculares, fotografías de los servicios contratados, informe debidamente corregido”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó los contratos de prestación de servicios y la totalidad de muestras fotográficas; por tal razón, la observación quedó **no atendida** por \$283,723.79.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Información Proporcionada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de San Luis Potosí.

- ◆ *Mediante oficio núm. INE/SALP/JLP/VE/1495/2015 de fecha 2 de junio de 2015, recibido por la Unidad Técnica el día 3 de junio de 2015, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de San Luis Potosí proporcionó el Acta de hechos INE/SLP/JLP/OE/ACT/0005/19-05-15 relativa de la certificación de hechos, realizada de manera oficiosa, en relación al hallazgo de edificios que contienen las siguientes características:*

“(…)Siendo las dieciocho horas treinta minutos del día de la fecha, nos constituimos físicamente en la calle Artículo 123, en el que se encuentran edificios de la Unidad Habitacional Fidel Velázquez, del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, de esta entidad federativa, a un costado de la Carretera a Matehuala, en la lateral de dicha carretera, encontrando que algunos de los edificios de las unidades habitacionales se encuentra pintados de color amarillo y azul, uno de ellos pintado de color amarillo, con una lona de aproximadamente 3 tres metros por 2 dos metros y medio, que contiene la imagen de una mujer de tez clara, sonriente, de cabello castaño, lacio, portando camisa blanca con el logotipo del Partido de la Revolución Democrática y la leyenda ‘Tu voz es voz’ en el costado

derecho de la prenda, así' como la leyenda 'Lic. Erika Briones' en el costado izquierdo de la prenda; la lona contiene las leyendas: 'Tu voz es mi voz', 'Erika Briones Diputada', 'Legislar con Gallardía', "Distrito II Federal' y el logotipo del Partido de la Revolución Democrática', con un fondo en tono amarillo que coincide con el que está pintada la fachada del referido edificio; adicionalmente damos fe de 5 chico lonas adicionales de aproximadamente 2 dos por 1 un metro, que contienen la imagen de un caballero, de tez morena, cabello oscuro, lacio, Portando camisa blanca conteniendo la lona las leyendas 'Gilberto Villafuerte' 'Presidente' 'Soledad', 'Con Gallardía va por ti', así como el logotipo del Partido de la Revolución Democrática', con un fondo en tono amarillo que coincide con el que está pintada la fachada del referido edificio; adicionalmente certificamos que se encuentra también en dicho edificio de la unidad habitacional otra lona de aproximadamente 2 dos por 1 un metro, que contiene la imagen de un caballero, de tez clara, cabello oscuro, rizado, portando camisa blanca, conteniendo la lona las leyendas 'Tu voz es mi voz', 'Gabriel Hernández', 'Presidente Municipal', 'Soledad', así como la imagen de una mujer de tez clara, sonriente, de cabello castaño, lacio, portando camisa blanca, con las leyendas 'Érika Briones' 'Diputada', 'Legislar con Gallardía' 'Con Gallardía va por ti', así como el logotipo del Partido de la Revolución Democrática', con un fondo en tono amarillo que coincide con el que está pintada la fachada del referido edificio.

(...) Acto seguido hacemos constar que otro de los edificios de esa unidad habitacional está pintado de color azul fuerte, marcado con el número 610, que en dicho edificio se encuentran colocadas (...) 3 tres lonas de aproximadamente 2 dos por 1 un metro, que contienen la imagen de un caballero, de tez morena, cabello oscuro, lacio, portando camisa blanca, conteniendo la lona las leyendas 'Gilberto Villafuerte', 'Presidente', 'Soledad', 'Con Gallardía va por ti', así como el logotipo del Partido de la Revolución Democrática', con un fondo en tono amarillo

Siendo las 19:40 diecinueve horas cuarenta y cinco minutos nos trasladamos a la Unidad Habitacional identificada como "Residencial San Jorge" ubicada a un costado de un negocio automotriz, conocido como 'LUMI Automotriz', sobre la calle San Francisco, en la esquina de la Avenida Acceso Norte del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, de esta entidad federativa, dando fe de la existencia de 15 edificios de dicha Unidad Habitacional, pintados en el mismo tono amarillo que los referidos previamente en la presente acta, conteniendo en la parte de las bardas que cubren los tinacos de dichos edificios un

semicírculo en color negro con líneas altas y bajas que lo rodean, asemejando un sol por la mitad (...)

De la revisión a la documentación reportada por el partido, no se localizó el registro contable de las lonas en beneficio del candidato a presidente municipal el C. Gilberto Hernández Villafuerte.

Asimismo, por lo que corresponde a los edificios pintados de color amarillo y que contienen el logo de su partido, el Reglamento de Fiscalización en su artículo 29, numeral 1, fracción I, inciso c) indica que se considerará como gasto genérico de campaña los casos en que se publique, difunda o mencione el emblema, lema con los que se identifique al partido, coalición o a sus candidatos en conjunto o los contenidos de sus plataformas electorales, sin que se identifique algún candidato en particular.

En consecuencia, al identificarse el logo de su partido tal como se manifestó en el acta de hechos y permanecer durante el periodo de duración de la campaña, implica un beneficio a los candidatos postulados por su partido en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

Mediante oficio número INE/UTF/DA-L/15785/15 de fecha 16 de junio de 2015, de errores y omisiones el cual se notificó el día 17 de mayo de 2015.

Con escrito sin número recibido por la Unidad el día 21 de junio de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

"INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"Se desconoce"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó las evidencias por las cuales se pudo constatar el gasto en concepto de pintura y mano de obra para la pinta de los edificios de erogaciones que implicaron un beneficio a su partido político.

14.4.3.4 Procedimientos Adicionales

a. Gasto Centralizado

Tercer Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación reportada en la contabilidad de los candidatos a diputado local por el distrito IX y presidente municipal de Soledad de Graciano Sánchez, se observó un evento de cierre de campaña cuyo costo total fue distribuido entre cuatro candidatos; sin embargo, el cálculo no coincide con el determinado por esta autoridad. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>Póliza</i>	<i>Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>
4	0047	02-06-15	Sonia Alicia Medina González	\$395,999.64

<i>CARGO</i>	<i>CANDIDATOS</i>	<i>MONTO</i>		<i>DIF.</i>
		<i>SEGÚN PARTIDO</i>	<i>AUDITORIA</i>	
<i>Diputado Federal</i>	<i>Erika Irazema Briones Pérez</i>	197,999.82	197,992.82	0.00
<i>Gobernador</i>	<i>Fernando Pérez Espinoza</i>	65,999.94	133,783.66	67,783.72
<i>Diputado Local</i>	<i>María Graciela García</i>	65,999.94	10,702.69	-55,297.25
<i>Ayuntamientos</i>	<i>Gilberto Hernández Villafuerte</i>	65,999.94	53,513.47	-12,486.47
TOTAL		\$395,999.64	\$395,999.64	0.00

Es preciso señalar que el monto distribuido por el partido a la campaña de gobernador, no fue registrado en la contabilidad y en las contabilidades del distrito y ayuntamiento se expedieron cheques por el monto de \$65,999.94.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente así como muestras fotográficas del evento.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Corrección a la contabilidad de distribución del prorateo según los porcentajes determinados según auditoría. Se anexa cedula, contratos, muestras, cedula de prorateo conciliada”

Del análisis a la documentación presentada por el partido mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron los registros contables correspondientes a los Candidatos a Diputados y Presidente Municipal; sin embargo, en la contabilidad del candidato a Gobernador no se localizó el registro contable correspondiente.

En consecuencia, el monto de \$133,783.66 será considerado para efectos de tope de gastos de campaña lo cual se detalla en los Anexos A y B del presente Dictamen.

a.1 Prorratio

No se localizaron erogaciones por concepto de prorratio de gastos.

b. Visitas de Verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, se observó lo que se describe a continuación:

b.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los Informes de Campaña. De la práctica de dicho procedimiento se determinaron las siguientes observaciones:

Tercer Periodo

Actos Públicos (Cierre de Campaña)

- ◆ *Mediante orden de verificación número PCF/BNH/855/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la*

Comisión de Fiscalización, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó acudir a los cierres de campaña en San Luis Potosí, con el objetivo de identificar la existencia de eventos o actos de campaña, y en su caso, la entrega de bienes o servicios relacionados con programas sociales, distribución de propaganda, contratación de inmuebles y equipo que sea utilizado en la realización de eventos, así como autobuses de traslado de simpatizantes o militantes de los sujetos obligados que deriven en ingresos y egresos que deban ser reportados en los Informes de Campaña; en razón de lo anterior, se localizó un evento de cierre de campaña del candidato al ayuntamiento de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo Juárez, realizado en la plaza de los Fundadores, el día 2 de junio de 2015, en la cual se localizó la siguiente propaganda y gastos operativos por la celebración del evento:

CONCEPTO	No. aproximado
Grupo musical "Chuy Lizarraga"	1
Escenario	1
Mantas de gran tamaño colocada sobre camionetas de publicidad "Ricardo Gallardo" e imagen del candidato	3
Equipo de sonido y pantallas	1 y 3
Video Promocional "Cierre de campaña, estará "Chuy Lizarraga"	1
Camiones de transporte de personal	25
Bolsas Ecológicas	2500
Playeras con leyenda "Ricardo Gallardo"	1500
Grupo de animación de payasos.	4 payasos
Camioneta rotulada del candidato Ricardo Gallardo Juárez	1
Camionetas con publicidad móvil	2
Gorras	1000
Botarga disfrazada de pollo	1
Micro perforados	40
Sillas	50
Ambulancia de servicio médico particular	1
Planta de luz portátil	1
Vallas	1
Dron	1
Banderas	1000
Equipo de seguridad del candidato	1

Se anexan testigos de lo señalado en el cuadro que antecede en el **Anexo 4** del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Justificación de gastos realizados a los conceptos detallados en este punto, prorrateo de cierra de campaña, contrato por la prestación de bienes o servicios celebrados, corrección en la contabilidad e informe debidamente corregido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó las evidencias por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cédula de cálculo de prorrateo, cheque y muestras fotográficas, fueron cargadas al Sistema Integral de Fiscalización. En consecuencia, al haber presentado las evidencias de las operaciones realizadas en el Sistema Integral de Fiscalización, cumplió con lo dispuesto en los artículos 199 y 296 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó **atendida**.

Segundo Periodo

- ◆ *Mediante orden de verificación número PCF/BNH/208/2015, de fecha 4 de abril de 2015, expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó realizar un recorrido a las principales plazas públicas el día 5 de abril con el objetivo de identificar la existencia de eventos o actos de campaña, y en su caso, la entrega de bienes o servicios relacionados con programas sociales, distribución de propaganda, contratación de inmuebles y equipo que sea utilizado en la realización de eventos, así como autobuses de traslado de simpatizantes o militantes de los sujetos obligados que deriven en ingresos y egresos que deban ser reportados en los Informes de Campaña; en razón de lo anterior, se localizó un evento de apertura de campaña del candidato al ayuntamiento de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo Juárez, realizado en la plaza de toros “Fermín Rivera”, el día 5 de abril de 2015, en la cual se localizó la siguiente propaganda y gastos operativos por la celebración del evento:*

CONCEPTO	No. aproximado
<i>Renta del espacio en donde se llevó a cabo el evento (Plaza de Toros)</i>	1
<i>Escenario</i>	1
<i>Manta de gran tamaño colocada en el escenario con la leyenda "Ricardo Gallardo" e imagen del candidato</i>	1
<i>Equipo de sonido y pantalla</i>	1
<i>Video Promocional "San Luis saldrá del bache"</i>	1
<i>Camiones de transporte de personal</i>	25
<i>Un grupo musical</i>	1
<i>Playeras con leyenda "Ricardo Gallardo"</i>	500
<i>Grupo de animación de payasos.</i>	3 payasos
<i>Camioneta rotulada del candidato Fernando Espinoza "Calolo"</i>	1
<i>Calcomanía "Luis Enrique Hernández"</i>	1
<i>Calcomanía "Ricardo Gallardo"</i>	1
<i>Camión con imagen móvil Gonzalo Benavente Candidato a diputado local.</i>	1
<i>Lonas colocadas alrededor de la plaza Gonzalo Benavente.</i>	1
<i>Lona con imagen de la candidata "Dulce Sánchez"</i>	1
<i>Lona imagen Luis Enrique Hernández Candidato a diputado</i>	1
<i>Lona imagen Sergio Desfassiu candidato a diputado local</i>	1

Se anexan testigos de lo señalado en el cuadro que antecede.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

"La información se encuentra contenida en el punto 9 anexo 1 (donde se adjunta tabla de prorrateo, video promocional y contrato por la organización del evento), en relación a la propaganda utilitaria utilizada en dicho evento se encuentra contenida en el punto número 9 anexo 6 donde se adjunta (contrato por la prestación del servicio"

El partido presentó las evidencias, por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cédula de cálculo de prorrates, cheque y muestras fotográficas, las cuales fueron cargadas en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que la observación quedó **atendida**.

b.2 Agendas de Actividades

Segundo Periodo

- ♦ *Se observó que el PRD no proporcionó la agenda de actividades realizadas por los candidatos a presidentes municipales de ayuntamientos, así como los domicilios identificados como casa de campaña.*

Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Tercer Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Punto 12.- se observó que el PRD proporciono la agenda de actividades realizadas por los candidatos a presidentes municipales de ayuntamientos, así como los domicilios identificados como casa de campaña

Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al tercer informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes

Se presentó oficio INE/JLE/SLP/VE/1179/2015 se presentó el 15 de mayo y agrega copia de los domicilios de las casas de campaña”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó las agendas de actividades realizadas por los candidatos a Presidentes Municipales de Ayuntamientos. En consecuencia, al no presentar la evidencia documental

consistente en las agendas de actividades realizadas por tal razón la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Tercer Periodo

- ◆ *Se observó que el PRD no proporcionó la agenda de actividades realizadas por el candidato a gobernador.*

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se entrega la agenda en CD

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó la agenda de actividades realizadas por el candidato a Gobernador, por tal razón la observación quedó **no atendida**

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la

Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Se observó que el PRD no proporcionó la agenda de actividades realizadas por los candidatos a diputados locales, así como los domicilios identificados como casa de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se tiene domicilio del distrito X, centenario No. 610 el Refugio, Cd. Fernández

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que no presentó la agenda de actividades realizadas por el candidato a Diputados Locales, por tal razón la observación quedó **no atendida**

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b.3 Casas de Campaña

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los Informes de Campaña. De la práctica de dicho procedimiento se determinaron las siguientes observaciones:

Primer Periodo

- ◆ *Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2015, presentado por el PCP, se informó a la Unidad Técnica de Fiscalización la agenda de actividades del candidato Fernando Pérez Espinoza; sin embargo, no se localizó en el Sistema Integral de Fiscalización, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato. A continuación se detalla el caso en comento:*

CONCEPTO	UBICACIÓN
<i>Casa de Campaña del candidato Fernando Pérez Espinoza</i>	<i>Himalaya No. 160, Col. Cumbres, C.P. 78210, S.L.P</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

“(...)

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito informarle que se cuenta con un contrato con la C. Griselda Alonso Carrizales, quien es la representante legal de la empresa Alvarex Corporativo S.A de C.V y que es con quien se realizó el contrato de prestación de Servicios de Arrendamiento*

*Respecto del inmueble ubicado en Av. Himalaya No 160 Col. Cumbres.
(Anexo 7)*

Es preciso señalar que de la revisión a los registros contables reportados por el PRD en la presentación del tercer Informe de Campaña correspondiente al candidato a Gobernador, reportó el arrendamiento de la casa de campaña por tal razón, la observación quedó **atendida**.

Segundo Periodo

*Mediante orden de verificación número PCF/BNH/353/2015, de fecha 30 de abril de 2015, expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y **con el fin** de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó visitar las casas de campaña en de los candidatos postulados por su partido correspondiente al Distrito Local 7 así como a los ayuntamientos de Cedral, Villa de Guadalupe, Venado, Santa Catarina y San Vicente Tancuayalab los días 5 y 6 de mayo de 2015, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña y propaganda que deban ser reportados en los Informes de Campaña; en razón de lo anterior, se realizó la visita a las casas de campaña de candidatos postulados por su partido; obteniéndose información de diversos gastos de los cuales no están reportados en contabilidad, tal como se detalla a continuación:*

<i>Municipio/ Distrito Local</i>	<i>Candidato</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>No. aproximado</i>
<i>Venado</i>	<i>Guillermo Martínez Guerra</i>	<i>Renta Inmueble casa de campaña</i>	<i>1</i>
		<i>Sillas de plástico</i>	<i>10</i>
<i>Venado</i>	<i>Guillermo Martínez Guerra</i>	<i>Mesas</i>	<i>2</i>
		<i>Vehículos uno propiedad del candidato y uno de su coordinador de campaña</i>	<i>2</i>
		<i>Microperforados</i>	<i>500</i>
		<i>Lonas publicitarias a nombre del candidato</i>	<i>5</i>

Se anexan testigos de lo señalado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Se anexa copia de casas de campaña del punto 12”

El partido presentó las evidencias, por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cédula de cálculo de prorratio, cheque y muestras fotográficas, las cuales fueron cargadas en el Sistema Integral de Fiscalización. Por lo que la observación quedó **atendida**.

- ◆ *Mediante orden de verificación número PCF/BNH/353/2015, de fecha 30 de abril de 2015, expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó visitar las casas de campaña en de los candidatos postulados por su partido correspondiente al Distrito Local 7 así como a los ayuntamientos de Cedral, Villa de Guadalupe, Venado, Santa Catarina y San Vicente Tancuayalab los días 5 y 6 de mayo de 2015, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña y propaganda que deban ser reportados en los Informes de Campaña; en razón de lo anterior, se realizó la visita a las casas de campaña de candidatos postulados por su partido; obteniéndose información de diversos gastos de los cuales no están reportados en contabilidad, tal como se detalla a continuación:*

<i>Municipio/ Distrito Local</i>	<i>Candidato</i>	<i>Concepto</i>	<i>No. aproximado</i>
<i>Distrito local 7</i>	<i>Fernando Pérez Espinoza</i>	<i>Renta de inmueble para casa de campaña Cordillera Himalaya No. 160, Col Cumbres.</i>	<i>1</i>
		<i>Lonas publicitarias con la imagen del candidato</i>	<i>3</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 9 que se refiere a la casa de campaña, los gastos de arrendamiento y lonas publicitarias

Se hace escrito a Lic. Alberto Echavarría Castro de casa de campaña así como de las lonas publicitarias”

El partido presentó las evidencias, por las cuales se pudo constatar el registro contable por concepto del arrendamiento de la casa de campaña. Por lo que la observación quedó **atendida**.

Tercer Periodo

- ◆ *Mediante orden de verificación número PCF/BNH/812/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, expedida por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó visitar las casas de campaña en de los candidatos postulados por su partido correspondiente al Distrito Local 7, así como a los ayuntamientos de Soledad de Graciano Sánchez, Salinas, Villa de Arista, Villa Juárez, Rioverde, Santa María del Rio, Rayón, y Ciudad Fernández, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2015, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña y propaganda que deban ser reportados en los Informes de Campaña; en razón de lo anterior, se realizó la visita a las casas de campaña de candidatos postulados por su partido; obteniéndose información de diversos gastos de los cuales no están reportados en contabilidad, tal como se detalla a continuación:*

<i>Municipio/ Distrito Local</i>	<i>Candidato</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>No. aproximado</i>
<i>San Luis Potosí</i>	<i>Ricardo Gallardo Juárez</i>	<i>Casa de Campaña</i>	<i>1</i>
		<i>Vehículos</i>	<i>2</i>
		<i>Sillas</i>	<i>57</i>
		<i>Mesas</i>	<i>9</i>
		<i>Computadoras</i>	<i>4</i>
		<i>Copiadoras</i>	<i>3</i>
		<i>Toldos</i>	<i>1</i>
		<i>Escritorios</i>	<i>4</i>
		<i>Lonas</i>	<i>2</i>
		<i>Carteles</i>	<i>2</i>
		<i>Impresoras</i>	<i>1</i>

*Se anexan testigos de lo señalado en el cuadro que antecede en el **Anexo 4** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(...)

Se anexan contrato de comodato, e Informe de Campaña debidamente firmado”

El partido presentó las evidencias, por las cuales se pudo constatar el registro contable por concepto del de la aportación en especie del candidato. Por lo que la observación quedó **atendida**.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda Colocada en la Vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por los partidos políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

Primer Periodo

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondiente, contra la documentación presentada por los partidos integrantes de la alianza, en el Sistema Integral de Fiscalización, se*

*observó propaganda de campaña, que beneficia al candidato postulado por la alianza, consistente en cinco panorámicos y tres muros, los cuales no fueron **registrados en la contabilidad**. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/7699/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

*“(…) Con base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el oficio sin número recibido el día 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información (anexo 9)”*

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando registró el gasto de los anuncios espectaculares en el Sistema Integral de Fiscalización mediante la póliza número 2 con fecha de registro 20 de mayo de 2015, no proporcionó la evidencia documental consistente en facturas, muestras fotográficas, el contrato celebrado, ni la hoja membretada de la empresa que le prestó el servicio; por tal razón la observación quedó **no atendida**.

Finalmente, por lo que corresponde a 5 panorámicos y 3 muros, es preciso señalar que si bien es cierto no hacen alusión a la candidata a Gobernador, fueron exhibidos durante el primer mes de duración de la campaña y al contener el logo del partido, implican un beneficio al candidato postulado; por tal razón, la observación quedó **no atendida**. Dichos espectaculares, se detallan a continuación:

<i>Conse.</i>	<i>Estado</i>	<i>Partido</i>	<i>Id eXurvey</i>	<i>Candidatos</i>	<i>Tipo Anuncio</i>	<i>Fecha</i>
1	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	42282	Genérico	Panorámicos	25/03/2015 12:40
2	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	42283	Gobernador	Panorámicos	11/03/2015 13:44

<i>Conse.</i>	<i>Estado</i>	<i>Partido</i>	<i>Id eXurvey</i>	<i>Candidatos</i>	<i>Tipo Anuncio</i>	<i>Fecha</i>
3	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	42289	Genérico	Muros	11/03/2015 13:56
4	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	42344	Gobernador	Panorámicos	11/03/2015 15:03
5	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	42353	Gobernador	Panorámicos	01/04/2015 10:37
6	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	42357	Genérico	Muros	01/04/2015 12:50
7	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	42358	Genérico	Muros	01/04/2015 13:57

Dicha propaganda que benefició a la candidata a Gobernador, y el partido político debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en panorámicos y muros, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la pinta de panorámicos y muros, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

<i>No. DE REGISTRO PADRÓN</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>RFC</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>COSTO UNITARIO</i>
201502111243947	San Luis Potosí	ANRD Construcciones Y Servicios	ACS101203216	Espectaculares	\$19,250.00
201503272241801	San Luis Potosí	Emmanuel Flores Zarate		Bardas	\$150.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Fernando Espinoza	Panorámicos	4	\$19,250.00	\$77,000.00
	Muros	3	\$150.00	\$450.00
TOTAL				\$77,450.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente 4 panorámicos y 3 muros, por un monto total de \$77,450.00, propaganda que fue detectada derivado del monitoreo realizado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del reglamento de Fiscalización.

Segundo Periodo

- ♦ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsa correspondiente, contra la documentación presentada por su partido en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda que no fue registrada en la contabilidad. El caso en comento se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Por lo que me permito anexar la documentación en un CD-ROM misma que contiene los siguientes anexos: punto 9 se anexa relaciones de espectaculares, bardas, fotografías, mantas, contratos, impresión de lona y evidencia de espectaculares, escritos de permisos de bardas”

La información se encuentra contenida en el punto 9 anexo 1 (donde se adjunta tabla de prorrateo, video promocional y contrato por la organización del evento), en relación a la propaganda utilitaria utilizada en dicho evento se encuentra contenida en el punto número 9 anexo 6 donde se adjunta (contrato por la prestación del servicio)

El partido presentó las evidencias, por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cédula de

cálculo de prorrateo, cheque y muestras fotográficas, las cuales fueron cargadas en el Sistema Integral de Fiscalización. Por lo que la observación quedó **atendida**.

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsas correspondiente, contra la documentación presentada por PRD en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda la cual no fue registrada en la contabilidad. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente oficio, mismo que forma parte de la motivación del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Monitoreo de propaganda y anuncios espectaculares colocados en la vía pública: Respecto al punto 10, propaganda que no fue reportada en el sistema de fiscalización como la propaganda utilitaria y espectaculares. Se anexa copia de la póliza en SIF”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido PRD, se determinó lo siguiente:

Del análisis a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al segundo periodo, se constató que 2 mantas y 3 anuncios panorámicos del Partido de la Revolución Democrática hacen alusión a la imagen de los candidatos a Diputados Locales; fueron exhibidos durante el primer y segundo mes de duración de la campaña y al contener la imagen del partido, implica un beneficio a los candidatos postulados; por tal razón, la observación quedó **no atendida**. Dichas bardas, se detallan a continuación:

NO.	ENTIDAD	NOMBRE PARTIDO	ID EXURVEY	NOMBRE CANDIDATO	TIPO ANUNCIO
1	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	19055	Sin Nombre	Bardas
2	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	19071	Dulcelina Sánchez	Bardas
3	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	19084	Dulcelina Sánchez	Bardas
4	San Luis Potosí	Partido de la Revolución	19099	Dulcelina	Bardas

NO.	ENTIDAD	NOMBRE PARTIDO	ID EXURVEY	NOMBRE CANDIDATO	TIPO ANUNCIO
		Democrática		Sánchez	
5	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	19111	Dulcelina Sánchez	Bardas
6	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	19115	Dulcelina Sánchez	Bardas

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en Muros y/o bardas, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la impresión de lona, pinta de muros y colocación de panorámicos, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503272241801	San Luis Potosí	Emmanuel Flores Zarate		Bardas	\$150.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Dulcelina Sánchez	Muros y/o Bardas	6	\$150.00	\$900.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la pinta de 6 muros que benefician a los candidatos a Diputados Locales, que se mencionan, por un monto total de \$900.00, propaganda que fue detectada derivado del monitoreo realizado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo anterior la observación **quedó atendida**.

Tercer Periodo

- ◆ *En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se anexa contrato de aportación”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido PRD, se determinó lo siguiente:

Del análisis a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al segundo periodo, se constató que 2 mantas y 3 anuncios panorámicos del Partido de la Revolución Democrática trabajo que hacen alusión a la imagen de los candidatos a Diputados Locales, fueron exhibidos durante el primer y segundo mes de duración de la campaña y al contener la imagen del partido, implica un beneficio a los candidatos postulados; por tal razón, la observación quedó **no atendida**. Dichos espectaculares, se detallan a continuación:

NO.	ENTIDAD	NOMBRE PARTIDO	ID EXURVEY	NOMBRE CANDIDATO	TIPO ANUNCIO
-----	---------	----------------	------------	------------------	--------------

1	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	33006	Sergio Desfassiuix	Panorámicos
2	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	33337	Graciela Gaytán	Panorámicos
3	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	59197	Gonzalo Benavente	Panorámicos
4	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	32396	Sergio Torres	Lonas
5	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	34457	Antonio Zúñiga Verastegui	Lonas
6	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	36032	Sergio Torres Herrera	Lonas
7	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	36087	Efraín Rodríguez	Lonas
8	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	36460	Mario Borjas	Lonas
9	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	57999	Sergio Torres Herrera	Lonas
10	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	58076	Sergio Torres Herrera	Lonas
11	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	33975	Héctor Miguel Sánchez Rivera	Lonas
12	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	34459	Antonio Zúñiga	Lonas
13	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	32224	Concepción Salinas	Muros
14	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	32591	Adelaido	Muros
15	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	32693	Adelaido	Muros
16	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	33240	Maestra Chela	Muros
17	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	58599	Héctor Obispo	Muros
18	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	33597	Héctor Miguel Sánchez Rivera	Muros
19	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	34458	Antonio Zúñiga Verastegui	Muros

Dicha propaganda que benefició a los candidatos a Diputados Locales, Presidentes Municipales de Ayuntamientos y Gobernador, y el partido político debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en panorámicos, mantas y muros se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la impresión de lona, pintura de muros y colocación de panorámicos, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201504302247164	San Luis Potosí	Karina Lizeth Avilés Meza		Lona Impresa con Acabados de ojillos y bastilla	\$800.00
201502111243947	San Luis Potosí	ANRD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	ACS101203216	Arrendamiento de espectacular	\$19,250.00
201504242246591	San Luis Potosí	Pérez Justino		Pinta de Bardas	\$1,516.01

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Sergio Desfassiux	Panorámicos	1	\$19,250.00	\$19,250.00
Graciela Gaytán	Panorámicos	1	\$19,250.00	\$19,250.00
Gonzalo Benavente	Panorámicos	1	\$19,250.00	\$19,250.00
Sergio Torres Herrera	Lonas	4	\$800.00	\$3,200.00
Antonio Zuñiga Verastegui	Lonas	1	\$800.00	\$800.00
Efraín Rodríguez	Lonas	1	\$800.00	\$800.00
Mario Borjas	Lonas	1	\$800.00	\$800.00
Héctor Miguel Sánchez Rivera	Lonas	1	\$800.00	\$800.00
Concepción Salinas	Muros	1	\$1,516.01	\$1,516.01
Adelaido Crispín Santos	Muros	2	\$1,516.01	\$3,032.02
Graciela Gaytán	Muros	1	\$1,516.01	\$1,516.01
Héctor Obispo	Muros	1	\$1,516.01	\$1,516.01
Héctor Miguel	Muros	1	\$1,516.01	\$1,516.01

<i>CANDIDATO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)</i>	<i>COSTO UNITARIO (B)</i>	<i>IMPORTE (A)*(B)</i>
Sánchez Rivera				
Antonio Zúñiga Verastegui	Muros	1	\$1,516.01	\$1,516.01
TOTAL				\$74,762.07

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la impresión de 3 Panorámicos, 8 lonas y la pinta de 7 muros que benefician a los candidatos a Diputados Locales, Presidentes Municipales de Ayuntamientos y Gobernador, que se mencionan, por un monto total de \$74,762.07, propaganda que fue detectada derivado del monitoreo realizado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127.

c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

Atendiendo al programa integral del proceso electoral federal y local 2014-2015, así como al calendario integral del proceso electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al proceso electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis se detectaron las siguientes observaciones:

Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión efectuada a los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se observó una inserción de la que se obtuvo evidencia de un evento que beneficio al candidato Ricardo*

Gallardo Juárez al cargo de Presidente Municipal del Municipio de San Luis Potosí, así como gastos de propaganda, los cuales no se localizaron reportados en el Informe de Campaña correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

FOLIO	PERIODICO	SECCIÓN	FECHA	PAGINA	VERSIÓN	GASTOS REPORTADOS	NO	ANEXO
SLP00530	El Sol de San Luis	Local	06-04-15	11A	Ricardo Gallardo Juárez comenzó su campaña por la Presidencia Municipal de San Luis Potosí, con un lleno en la Plaza de toros.	Camisas blancas con el nombre del candidato, playeras blancas con el logotipo del PRD, gastos de realización del evento.		1

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

El partido no se pronunció en este punto.

El partido presentó las evidencias, por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cédula de cálculo de prorrateo, cheque y muestras fotográficas, las cuales fueron cargadas en el Sistema Integral de Fiscalización. Por lo que la observación quedó **atendida**.

Tercer Periodo

- ♦ *De la revisión efectuada a los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se observaron tres inserciones de la que se obtuvo evidencia de una "Felicitación a las Madres Potosinas", con motivo del día de la madre Publicación que beneficio al candidato Ricardo Gallardo Juárez al cargo de Presidente Municipal del Municipio de San Luis Potosí, así como una inserción de la que se obtuvo evidencia de una invitación a la "Jornada Nacional por el Incremento al Salario", Publicación que beneficio en general a los candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, los cuales no se localizaron reportados en el Informe de Campaña correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

FOLIO	PERIODICO	SECCIÓN	FECHA	PAGINA	VERSIÓN	GASTOS NO REPORTADOS	ANEXO
SLP00607	Pulso diario de San Luis	Nacional	05-05-15		A todas las madres potosinas Ricardo Gallardo Juárez San Luis saldrá del bache PRD Vota 07 de junio	Inserción en Diario Local	5
SLP00604	San Luis Hoy	Locales	31-05-15	3	A todas las madres potosinas Ricardo Gallardo Juárez San Luis saldrá del bache PRD Vota 07 de junio	Inserción en Diario Local	
SLP00601	El Sol de San Luis	Local	10-05-15	9	A todas las madres potosinas Ricardo Gallardo Juárez San Luis saldrá del bache PRD Vota 07 de junio	Inserción en Diario Local	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Se anexa recibo de aportaciones en especie de simpatizantes, contrato de donación.”

El partido no presentó evidencia de los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se observaron tres inserciones de la que se obtuvo evidencia de una “Felicitación a las Madres Potosinas”; por tal motivo, se procedió a realizar la determinación de costos de las inserciones.

Determinación de Costos de Inserción en Medios

Para efectos de cuantificar el costo de las inserciones en medios impresos, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la inserción en medios impresos, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

<i>No. DE REGISTRO PADRÓN</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>RFC</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>COSTO UNITARIO</i>
201501191240080	SAN LUIS POTOSI	HADASSA. INMOBILIARIA IMAGEN E	BAE120403TD5	PUBLICACION EN INTERIOR CUARTO PAGINA	\$875.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

<i>CANDIDATO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)</i>	<i>COSTO UNITARIO (B)</i>	<i>IMPORTE (A)*(B)</i>
Ricardo Gallardo Juárez	Inserción en Diario Local	4	\$875.00	\$3,560.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la renta de Inserción en diario local que benefician al candidato a Presidente Municipal de Ayuntamiento de San Luis Potosí, que se menciona, por un monto total de \$3,560.00, inserción en diario local que fue detectada derivado del monitoreo a diarios y revistas el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.

c.3. Páginas de Internet y Redes Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil, producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatas

independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el proceso electoral local 2014-2015 correspondiente a las campañas. Del análisis se detectaron las siguientes observaciones:

c.4 Producción de Radio y TV.

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del proceso electoral local ordinario 2014-2015 en beneficio de la candidata a Gobernador, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Primer Periodo

- ◆ *En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que algunos promocionales no fueron reportados en el Informe de Campaña del candidato a Gobernador. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
<i>Versiones de las cuales no se localizó registro contable</i>	8	9	17
ANEXO	4	5	

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los anexos 4 y 5 del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15, recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Con escrito sin número recibido por la Unidad el día 21 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Así mismo en el último punto establecido como producción de mensajes de radio y TV se menciona que el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización , se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el comité de radio y televisión del instituto nacional electoral correspondientes al periodo de campaña del proceso electoral local ordinario 2014-2015 en beneficio al candidato a gobernador con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015

En consecuencia y al efectuar la compulsión correspondiente se observó que algunos promocionales no fueron reportados en el Informe de Campaña de candidato a gobernador, siendo estos 8 de radio y 9 de televisión, y en consecuencia, se solicita que se exponga la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda en mención, incluyendo facturas, pólizas, contratos de prestación de servicios.

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el oficio sin número recibido el día 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información (anexo 14)”*

La respuesta del PRD se considera insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que anexaba los oficios sin número recibidos el 18 de abril de 2015, girados al Partido de la Revolución Democrática a la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, al C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular al C.P. Abraham

Mora Valenzuela, donde se pide dicha información, se observó que del análisis a la documentación exhibida, no presentó el contrato de prestación del servicio, las facturas por los artículos adquiridos, los cheques expedidos, las muestras de los artículos contratados, ni presentó el Informe de Campaña corregido, correspondientes a los partidos PRD, PT Y PCP; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, por lo que respecta a 5 spots (2 de radio y 3 de tv) correspondiente, es preciso señalar que si bien es cierto no hacen alusión al candidato a gobernador, fueron exhibidos durante el primer mes de duración de la campaña y al contener la imagen del partido, implican un beneficio al candidato postulado; por tal razón, la observación quedó no atendida. Dichos promocionales, se detallan a continuación:

CONS	PARTIDO	VERSIÓN	FOLIO
1	Partido de la Revolución Democrática	Salario digno San Luis Potosí	RA01240-14
2	Partido de la Revolución Democrática	Gobernador San Luis Potosí	RA00662-15
3	Partido de la Revolución Democrática	Salario digno San Luis Potosí	RV00768-14
4	Partido de la Revolución Democrática	Gobernador San Luis Potosí	RV00491-15
5	Partido de la Revolución Democrática	Calolo San Luis Potosí	RV00799-15

Dicha propaganda benefició al candidato a Gobernador, por lo cual se debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en promocionales de radio y televisión, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la producción de promocionales para radio y televisión, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
------------------------	---------	-----------	-----	----------	----------------

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503302242324	San Luis Potosí	González Bernardo		Spot publicitario de 30 segundos	\$6,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Fernando Pérez Espinoza	Spots de tv	3	35,000.00	\$105,000.00
	Spots de radio	2	6,000.00	\$12,000.00
TOTAL				\$117,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la producción de promocionales de radio y televisión que benefician al candidato a Gobernador, por un monto total de \$117,000.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Segundo Periodo

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

CONCEPTO	RADIO	TELEVISIÓN	TOTAL
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	3	4	7
ANEXO	3	4	

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los anexos 3 y 4 del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Se consulta al Comité Ejecutivo Nacional”

Es preciso señalar que se cuantificaron dos promocionales uno de radio y uno de televisión en el primer periodo de revisión; por lo cual, los promocionales restantes, al tratarse de propaganda en beneficio del candidato a Gobernador se determina el costo del mismo de la manera siguiente:

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda de producción de anuncios de audio y video, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la producción de anuncios de audio y video, mesas, sillas y equipo de sonido, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201503022257259	San Luis Potosí	Padilla Guillermo	██████████	Realización de Spot 30 segundos para televisión	\$35,000.00
201503302242324	San Luis Potosí	González Bernardo	██████████	Spot Publicitario de 30 segs.	\$6,000.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
<i>Fernando Pérez Espinoza</i>	Realización de Spot 30 segundos para televisión Calolo San Luis Potosí, Calolo Propuesta 2 Calolo llamado al voto	3	\$35,000.00	\$105,000.00
<i>Fernando Pérez Espinoza</i>	Realización de Spot Publicitario de 30 segs, Calolo 3 San Luis Potosí, Propuestas Calolo 2	2	\$6,000.00	\$12,000.00
TOTAL				\$117,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la producción y difusión de audio y videos promocionales que benefician al candidato a Gobernador, por un monto total de \$117,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, por lo anterior esta observación **no se encuentra atendida**.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ♦ *El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:

Concepto	Radio	Televisión	Total
Versiones de las cuales no se localizó registro contable	1	1	2
Anexo	2	3	

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los anexos 3 y 4 del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley de Partidos Políticos y 199 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña entre otros, la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivos. Se verificara en el Comité Ejecutivo Nacional”

Del análisis a la documentación correspondiente se constató que los promocionales corresponden a versiones registradas en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional por tal razón, la observación quedó atendida.

Tercer Periodo

- ♦ *De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que el promocional en televisión detectado, con número de folio RV01742-15 no fue localizado en el Sistema Integral de Fiscalización

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene el archivo de video del promocional citado.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.
Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

“Dicha propaganda que benefició a los candidatos a gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales de Ayuntamientos, el partido político debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

Del análisis a la documentación correspondiente se constató que los promocionales corresponden a versiones registradas en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional por tal razón, la observación quedó **atendida**.

d. Gastos de la Jornada Electoral

Tercer Periodo

- ◆ *Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los Informes de Campaña correspondientes.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

De la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registró operaciones por este concepto.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se anexa relación en CD”

Derivado de la justificación expuesta por el partido, la observación se da por **atendida**, quedando en seguimiento para la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015.

e. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentados a la autoridad electoral, se determinó que el partido utilizó las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

Distrito/Ayuntamiento	Candidato	Institución Financiera	Número de Cuenta
Concentradora	No Aplica	Banco Nacional de México	██████████
distrito II	José Antonio Mendoza Rodríguez	Banco Nacional de México	██████████
Distrito IV	Jorge Ortiz Hernández	Banco Nacional de México	██████████
Distrito VI	Dulcelina Sánchez de Lira	Banco Nacional de México	██████████
Distrito VIII	Sergio Enrique Desfasiux Cabello	Banco Nacional de México	██████████
Distrito IX	Ma Graciela Gaitan Diaz	Banco Nacional de México	██████████
Distrito X	Maria Azucena Hernández Morales	Banco Nacional de México	██████████
Axtla de Terrazas	Jovanni de Jesús Ramón Cruz	Banco Nacional de México	██████████
Cárdenas	Antonio Agripino Zúñiga Verastegui	Banco Nacional de México	██████████
Cerro de San Pedro	José Antonio Gutierrez Palau	Banco Nacional de México	██████████
Ciudad Valles	Cesar González García	Banco Nacional de México	██████████
Coxcatlán	Omar Alberto Soni Bulos	Banco Nacional de México	██████████
Rioverde	José Luis Rojas Aguilar	Banco Nacional de México	██████████
Salinas	Luis Felipe Tiscareño Agoitia	Banco Nacional de México	██████████
San Luis Potosí	Ricardo Gallardo Juárez	Banco Nacional de México	██████████
San Martín Chalchicuautla	Adelaido Crispin Santos	Banco Nacional de México	██████████
Soledad de Graciano Sánchez	Gilberto Hernández Villafuerte	Banco Nacional de México	██████████
Vanegas	Roberto Carlos Medina Hernández	Banco Nacional de México	██████████
Villa de Arriaga	José Manrique Silvia Claudio	Banco Nacional de	██████████

Distrito/Ayuntamiento	Candidato	Institución Financiera	Número de Cuenta
		México	
Villa de Ramos	Erick Yovani Esparza de la Rosa	Banco Nacional de México	██████████

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Primer Periodo

- ◆ *Al cotejar la documentación presentada adjunta al Informe de Campaña, se observó el contrato de apertura de la cuenta bancaria número ██████████ del Banco Mercantil del Norte S.A., celebrado el 1 de abril de 2015; sin embargo, no informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de dicha cuenta, ni presentó el estado de cuenta respectivo.*

La cuenta fue abierta por el Partido Conciencia Popular (PCP), sin embargo, los partidos de la Revolución Democrática (PRD) y del Trabajo (PT), no informaron de las cuentas bancarias destinadas al manejo de recursos de la campaña de Gobernador.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/7699/15 recibido por el partido el 17 de abril de 2015.

Escrito de respuesta: Escrito sin número de oficio de fecha 22 de abril de 2015.

“(...)

*En base a lo anterior **Y PARA DAR CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por esta autoridad electoral, me permito anexar el oficio sin número recibido el día 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular*

el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información (anexo 2)".

La respuesta del PRD se considera insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que, anexaba los oficios sin número recibidos el 18 de abril de 2015 por parte del Partido de la Revolución Democrática la C.P. Magdalena Ruiz Lagunillas, Coordinadora Financiero, por parte del Partido del Trabajo, C. José Belmares Herrera, Dirigente Estatal, y por parte de Conciencia Popular el C.P. Abraham Mora Valenzuela, donde se pide dicha información, del análisis a la documentación exhibida, no se presentaron los estados de cuenta bancarios, correspondientes a los partidos PT Y PCP; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por PRD, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de gobernador, así como de la concentradora estatal.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

“Respecto al punto 3, correspondiente a las cuentas bancarias, como son los estados de cuenta así como las conciliaciones bancarias

Se presenta copia solicitud de apertura de cuenta número de cuenta recurso federal [REDACTED]

El partido presentó los estados de cuenta correspondientes por tal razón, la observación quedó **subsana**da.

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por el PRD, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de diputados locales.*

Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Del análisis a la documentación presentada por el PRD, no se localizaron los estados de cuenta bancaria aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de diputados locales. Se anexan copias de estados de cuenta de diputados y municipios nada más esos los que se mandó del CEN”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó evidencia por la cual se pueda constatar que presentó los estados de cuenta bancarios de algunos candidatos a Diputados Locales. En consecuencia, al haber presentado los estados de cuenta bancarios de 8 candidatos a Diputados Locales, por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada por PRD, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de presidentes municipales de ayuntamientos.*

Es preciso señalar que su partido no informó de las cuentas bancaria aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Punto 11.- del análisis a la documentación presentada por el PRD, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de presidentes municipales de ayuntamientos

Se anexa copia de estados de cuentas del punto 4”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó evidencia por la cual se pueda constatar que presentó los estados de cuenta bancarios de 43 candidatos a Presidentes Municipales de Ayuntamientos. En consecuencia, al haber presentado los estados de cuenta bancarios de algunos candidatos a Presidentes Municipales de Ayuntamientos, por tal razón la observación quedó atendida parcialmente.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Tercer Periodo

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada por el PRD, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de diputados locales.*

Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.

Oficio de notificación de la observación: *INE/UTF/DA-L/15785/15* recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se entregan en CD"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó los estados de cuentas bancarios para el manejo de recursos de la campaña al cargo de Diputados Locales en archivo adjunto en un cd en consecuencia, al presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes, la observación quedó **atendida**.

- ♦ *Del análisis a la documentación presentada por PRD, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de presidentes municipales de ayuntamientos.*

Es preciso señalar que su partido no informó de las cuentas bancaria aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se presentan en CD”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que presentó los estados de cuentas bancarios para el manejo de recursos de la campaña al cargo de Ayuntamientos en archivo adjunto en un CD. En consecuencia, al presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes, la observación quedó **atendida**.

Información Solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Cuentas Bancarias.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados por su partido, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de

la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos. De la revisión efectuada no se determinaron observaciones.

Cuentas por Cobrar

Tercer Periodo

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Cuentas por Cobrar, por un total de -\$12,854.00, tal como a continuación se indica:*

CONCEPTO	SALDO
<i>Gastos por Comprobar</i>	<i>\$11,237.00</i>
<i>Cuentas por Cobrar</i>	<i>1,617.00</i>
	<i>\$12,854.00</i>

Al respecto, resulta importante precisar que una "Cuenta por Cobrar" representa un derecho exigible a favor de su instituto político.

Las cuentas por cobrar originadas durante el proceso electoral, además de ser consideradas como erogaciones sin objeto partidista, serán acumuladas a los informes de gastos de campaña respectivos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

"(...)

Se revisara de cual será gobernador, municipios y diputados”

Del análisis a la última versión de la contabilidad, se constató que los saldos permanecen; por tal razón, la observación será objeto de seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015

Gastos por Comprobar

El partido no reporta saldos en este rubro.

Gastos por Amortizar

El partido no reportó saldos por este concepto.

Activos Fijos

El partido no reporta erogaciones por este concepto.

Anticipos a Proveedores

El partido no reporta erogaciones por este concepto.

Pasivos

Tercer Periodo

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$753,454.86, tal como a continuación se indica:*

CUENTA	SALDO
<i>Proveedores</i>	<i>\$562,395.71</i>
<i>Cuentas por pagar</i>	<i>77,861.00</i>
<i>Otros pasivos</i>	<i>113,198.15</i>
TOTAL	\$753,454.86

Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y

si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

Se revisara de cual será gobernador, municipios y diputados”

Derivado de la justificación expuesta por el partido, la observación se da por **atendida**, quedando en seguimiento para la revisión del Informe Anual, correspondiente al ejercicio 2015 su cancelación.

Cuentas por Pagar

El partido no reportó saldos por este concepto.

f. Procedimientos de Queja

Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización Relacionados con la Campaña en el Marco del Proceso Electoral en el Estado de San Luis Potosí

Durante el proceso electoral local de 2015 en el estado de San Luis Potosí se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar los casos en comento que versan sobre los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

QUEJOSO	DENUNCIADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
PRI	C. Fernando Pérez Espinoza candidato a Gobernador de San Luis Potosí por la COA (PRD-PT-PCP)	Queja	INE/Q-COF-UTF/163/2015/SLP

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

- ◆ *Mediante escrito de queja identificado con el número INE/Q-COF-UTF/163/2015/SLP, mediante el cual el C. José Guadalupe Durón Santillán en su carácter de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en contra del candidato Fernando Pérez Espinoza de la "Alianza Partidaria PRD, PT y PCP" integrada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y el Partido Conciencia Popular, con registro local ante dicho Instituto, denunciando presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos*

políticos, por concepto de la colocación de anuncios espectaculares. De la revisión a la documentación reportada por el partido en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de algunos de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública en beneficio del candidato a Gobernador el C. Fernando Pérez Espinoza, los cuales se relacionan a continuación:

<i>Consecutivo</i>	<i>Tipo de Propaganda</i>	<i>Ubicación</i>
1	Anuncio Espectacular	Carretera México por puerta de Piedra
2	Anuncio Espectacular	Sierra Leona y Alpes
3	Anuncio Espectacular	Carretera 80 y Tercer Milenio
4	Anuncio Espectacular	Carretera 80 y Garza Sada

*La evidencia en comento se detalla en el **Anexo 6** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

(...)

“PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS.

Del anexo 6 corresponde a Ricardo Gallardo se desahoga con el punto 32”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido PRD, se determinó lo siguiente:

Del análisis a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente al segundo periodo, se constató que 3 anuncios panorámicos del Partido de la Revolución Democrática que hacen alusión a la imagen del candidato a Gobernador, fueron exhibidos durante el primer y segundo mes de duración de la campaña y al contener la imagen del partido, implica un beneficio al candidato postulado; por tal razón, la observación quedó **no atendida**. Dichos espectaculares, se detallan a continuación:

NO.	ENTIDAD	NOMBRE PARTIDO	NOMBRE CANDIDATO	TIPO ANUNCIO
-----	---------	----------------	------------------	--------------

1	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	Fernando Pérez Espinoza	Panorámicos
2	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	Fernando Pérez Espinoza	Panorámicos
3	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	Fernando Pérez Espinoza	Panorámicos
4	San Luis Potosí	Partido de la Revolución Democrática	Fernando Pérez Espinoza	Panorámicos

Dicha propaganda que benefició al candidato a Gobernador, y el partido político debió reconocer en el informe de los gastos correspondiente, ya que dicha propaganda no fue reportada, esta autoridad procedió a la cuantificación del beneficio, a efecto que el mismo sea considerado para el tope de gastos de campaña correspondiente.

Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en Panorámicos, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por la colocación de panorámicos, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502111243947	San Luis Potosí	ANRD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	ACS101203216	Arrendamiento de espectacular	\$19,250.00

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO CONCILIADA (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Fernando Pérez Espinoza	Panorámicos	4	\$19,250.00	\$77,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la impresión de 3 Panorámicos, que benefician al candidato a Gobernador, que se mencionan, por un monto total de \$77,000.00, propaganda que fue detectada

derivado del procedimiento de queja número identificado con el número INE/Q-COF-UTF/163/2015/SLP, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.

- ♦ *Mediante escrito de queja identificado con el número INE/Q-COF-UTF/171/2015/SLP, mediante el cual el C. Guillermo Abel Gómez Méndez en su carácter de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, en contra del candidato Gilberto Hernández Villafuerte del Partido de la Revolución Democrática, denunciando presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, por concepto de la colocación de propaganda consistente en gallardetes, bardas, anuncios espectaculares, lonas y la celebración de eventos. De la revisión a la documentación reportada por el partido en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable de dicha propaganda, la cual se detalla en el **Anexo 7** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15785/15 recibido por la coalición el 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“(…)

Se anexa copia del escrito”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que presentó las evidencias por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cheque y muestras fotográficas, sin embargo en la revisión a la contabilidad del candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, se observó que los gastos de propaganda como cartelones, lonas, toldos, equipo de sonido, y escenario fueron cargadas a su contabilidad a través del Sistema Integral de Fiscalización. En consecuencia, al haber presentado las evidencias de las operaciones realizadas en el Sistema Integral de Fiscalización, cumplió con lo dispuesto en los artículos 199 y 296 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón la observación quedó **atendida**.

El partido presentó las evidencias por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cheque y muestras fotográficas, las cuales fueron cargadas en el Sistema Integral de Fiscalización.

g. Procedimientos de Deslindes

Segundo Periodo

- ◆ *Derivado de las campañas en el Estado de San Luis Potosí, se recibieron en la Unidad Técnica de Fiscalización diversos escritos que tienen como finalidad deslindarse del beneficio que genera la realización de propaganda, a diversos candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática.*

Esta autoridad procedió a realizar la valoración de cada uno de los escritos a fin de determinar

Si los actos informados constituyen un gasto de campaña. 2. Verificado lo anterior, determinar si los argumentos formulados en los escritos de deslinde, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Son actos de campaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

*Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral **producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.***

La propaganda de precampaña tiene los elementos siguientes:

***-Un ámbito de aplicación temporal:** pues su desarrollo se encuentra íntimamente ligado al periodo de campaña, teniendo como principal propósito*

propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos.

-Un ámbito de aplicación material: *pues tiene como finalidad esencial promover las candidaturas registradas.*

Para efectos del artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quedaran comprendidos dentro de los topes de gasto los conceptos siguientes:

a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

Los elementos expuestos deberán considerarse para determinar si los gastos informados son de campaña.

Los partidos políticos pueden ser indirectamente responsables por las conductas desplegadas por sus militantes o simpatizantes a través de la institución jurídica conocida como culpa in vigilando, esto es, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos que podrían realizar dichas personas, por lo que se les ha reconocido el derecho de desautorizar la responsabilidad respecto de dichos actos.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

Del análisis a cada uno de los escritos presentados se advierte lo siguiente:

ID	Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
1	Partido de la Revolución Democrática UFRPP-2015-5525	Gastos de Propaganda: Grupo musical	Se acredita este elemento, pues fue presentado por el Representante Propietario del PRD ante la junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional de San Luis Potosí.	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones.	<ul style="list-style-type: none"> • El gasto fue detectado en el marco del evento de campaña de fecha 20 de abril de 2015, en el Jardín de San Sebastián, ubicado en la calle de Constitución. • Anexa 3 fotografías que permiten identificar el objeto de deslinde. • No resulta congruente que el PRD pretenda deslindarse del acto, pues aun cuando manifiesta que no contrató ni pagó los servicios del grupo musical, al participar en el evento, como lo señala en su escrito y se aprecia en las fotografías, se benefició directamente por dicho servicio. 	<p>No se cumple este elemento, pues el PRD pretende desconocer un beneficio que ya se produjo irreparablemente, pues al participar en el evento lo toleró, constituyendo actos consumados.</p> <p>Siendo que al advertir el servicio que le beneficiaba, el PRD debió rechazar la participación en el evento.</p> <p>En consecuencia, se deberá realizar el reconocimiento del ingreso o gasto correspondiente, con</p>

ID	Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
					<ul style="list-style-type: none"> Los eventos de campaña conllevan un trabajo de logística y organización previa a la realización, por lo que el PRD estuvo en posibilidad de conocer el servicio que pretende objetar. Adicionalmente, el escrito presentado manifiesta que dicho evento se llevó a cabo por los candidatos del PRD; sin embargo, de la revisión a las fotografías anexas, se observa que la propaganda corresponde únicamente al candidato Ricardo Gallardo Juárez, al cargo del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por lo que no es claro el objeto del deslinde. 	
2	Partido de la Revolución Democrática UFRPP-2015-5666	Gastos operativos: Inflable aproximadamente de 3x4.5 metros de ancho y 2 metros de altura, en color rojo, azul y amarillo.	Se acredita este elemento, pues fue presentado por el Representante Propietario del PRD ante la junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional de San Luis Potosí.	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, esto es, el 27 de enero de 2015	<ul style="list-style-type: none"> El gasto fue detectado en el marco del evento de campaña de fecha 22 de abril de 2015, en la calle de Honduras esquina con la calle América del Centro, Col. Satélite. Anexa 3 fotografías que permiten identificar el objeto de deslinde. 	Cumple con este elemento, derivado de que el partido mediante el escrito de deslinde informó a la Unidad Técnica de manera inmediata sobre el hecho objeto de deslinde.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11059/15 recibido por el Partido de la Revolución Democrática el 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número de oficio de fecha 21 de mayo de 2015.

Fecha vencimiento: 22 de junio de 2015.

“Punto 18.- Derivado de las Campañas en el Estado de San Luis Potosí, se recibieron en la Unidad Técnica de Fiscalización de diversos escritos que tienen como finalidad deslindarse del beneficio que genera la realización de propaganda, a diversos candidatos postulados por el partido de la Revolución Democrática.

Se presentara copia del oficio”

El partido presentó las evidencias, por las cuales se pudo constatar con los comprobantes, las operaciones realizadas, como contrato, facturas, cédula de cálculo de prorrateo, cheque y muestras fotográficas, las cuales fueron cargadas en el Sistema Integral de Fiscalización. Por lo que la observación quedó **atendida**.

h. Confronta

Primer Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7692/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de Campaña, se llevaría a cabo el día 21 de abril de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de los CC. María Magdalena Ruiz Lagunillos y Alberto Javier Echaverría Delgado, en representación del PRD, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Segundo Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11106/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de Campaña, se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145,

Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de los CC. María Magdalena Ruiz Lagunillos y Alberto Javier Echaverría Delgado, en representación del PRD, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Tercer Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/15797/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de Campaña, se llevaría a cabo el día 20 de junio de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia de la CC. María Magdalena Ruiz Lagunillos, en representación del PRD, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña Presentados por el Partido de la Revolución Democrática Correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí

1. El partido no reportó el egreso por concepto de la contratación de videos de alta calidad correspondientes a 17 días de campaña por \$425,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. El partido no reportó el egreso por concepto de la contratación de anuncios espectaculares y bardas localizados en el monitoreo por \$77,450.00.

Tal situación constituye a juicio de la unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El partido no reportó el egreso por concepto de bardas localizados en el monitoreo por \$900.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El partido no reportó el egreso por concepto de la contratación de anuncios espectaculares, mantas y bardas localizados en el monitoreo por \$74,762.07.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El partido no reportó el egreso por concepto de inserciones localizados en el monitoreo por \$3,560.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido no reportó gastos por concepto la producción de spots que implicaron un beneficio al candidato a gobernador por \$117,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Periodo 2

Gobernador

7. El partido presentó de forma extemporánea el Informe de Campaña del candidato al cargo de Gobernador, registrado ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido no presentó los Informes de Campaña correspondientes a 3 candidatos (María Guadalupe Castro Almanza, Catalina Santiago Rodríguez y Héctor Miguel Sánchez Rivera) al cargo de Diputados Locales, por lo periodos 1 y 2 de la duración de la campaña, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en

el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El Partido presentó 8 Informes (6 del primer periodo y 2 del segundo periodo) de forma extemporánea al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido no presentó la documentación soporte de los egresos por un monto total de \$90,638.56

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido no presentó la documentación soporte de gastos por \$1'028,240.22 (\$16,925.00 + \$1'011,351.22).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El partido no presentó documentación soporte de ingresos por \$2'368,501.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido realizó erogaciones que no justifican el objeto partidista por la compra de impresiones de cilindros, lonches y alimentos por \$32,132.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ayuntamientos

Informes de Campaña

14. El partido presentó de forma extemporánea 20 Informes de Campaña (19 del primer periodo y uno del segundo periodo) de los candidatos a Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido no presentó 15 Informes de Campaña de los candidatos a Presidentes Municipales de Ayuntamientos por los dos periodos de duración de las campañas.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción III

de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido no presentó la evidencia documental de gastos por \$420,902.65.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido realizó erogaciones por concepto de gasolina que no vincula o justifica con el objeto partidista por \$183,318.08.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido no justificó el gasto por concepto de la adquisición de gasolina, por \$2,007.92

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos.

19. El partido no justificó el gasto por concepto de la adquisición de gasolina por \$65,321.32

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido no reportó el egreso por concepto de la contratación de anuncios espectaculares y bardas observados en un procedimiento de queja por \$77,000.00.

Tal situación constituye a juicio de la unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El partido no presentó el Informe de Campaña de un candidato a al cargo de Diputado Local (Luis Enrique Hernández Segura), por el primer periodo de la duración de la campaña, registrado ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido no presentó los Informes de Campaña de 2 candidatos al cargo de Diputados Locales (Sergio Torres Herrera y Diana Laura García Maldonado), por el primer periodo de la duración de la campaña, registrado ante el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido no presentó 4 Informes de Campaña de los candidatos a Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondientes al primer periodo de la duración de la campaña.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido no presentó 5 Informes de Campaña de los candidatos a Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondientes al segundo periodo de duración de la campaña.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

26. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
27. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.
28. El partido no presentó la evidencia documental que justifique el objeto partidista de un gasto por concepto de gasolina por \$12,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.